



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Industria y Turismo

Subvenciones.—Orden de 19 de mayo de 1995, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones, para el presente año, destinadas a la mejora, rehabilitación y adaptación de las «Casas Rurales»..... 2828

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Pruebas selectivas.—Orden de 7 de junio de 1995, por la que se nombran funcionarios de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria, del Cuerpo de Titulados Superiores, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 2831

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenio Colectivo.—Resolución de 30 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Inmobiliaria Municipal de Badajoz, S.A.»..... 2837

Convenio Colectivo.—Resolución de 31 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Personal Laboral del Ayuntamiento de Montijo»..... 2841

Convenio Colectivo.—Resolución de 31 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de «Trabajo de Industrias del Corcho de San Vicente de Alcántara»..... 2850

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.—Orden de 19 de mayo de 1995, por la que se adjudica el Servicio: «Realización de encuestas ganaderas. Expte.: 30/95»..... 2855

Adjudicación.—Orden de 19 de mayo de 1995, por la que se adjudica el Servicio: «Gestión y mantenimiento de redes informáticas. Expte: 31/95»..... 2856

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Subasta.—Resolución de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la subasta para la contratación de las obras de tratamiento superficial con lechada bituminosa en la carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. PP.KK. 35,880/50,600 2856

Subasta.—Resolución de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la subasta para la contratación de las obras de tratamiento superficial con lechada bituminosa en la carretera BA-624, de Don Benito a Quintana de la Serena entre los PP.KK. 0,000/1,600 y 7,600/30,950 2856

Subasta.—Resolución de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la subasta para la contratación de las obras de tratamiento superficial con lechada bituminosa en la carretera C-436, de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno, entre los PP.KK. 25,458 y 72,897..... 2856

Subasta.—Resolución de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la subasta para la contratación de las obras de tratamiento superficial con lechada bituminosa en la carretera C-434, de Fregenal de la Sierra a limite provincia de Huelva..... 2857

Subasta.—Resolución de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la subasta para la contratación de las obras de tratamiento superficial con lechada bituminosa con betún modificado de la carretera C-511, de Navalmoral de la Mata a la Frontera Portuguesa. Tramo PP.KK. 91,450/79,000 y 9,500/64,000..... 2857

Subasta.—Resolución de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la subasta para la contratación de las obras de tratamiento superficial con lechada bituminosa en la carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: PP.KK. 10,500/23,250 (Portezuelo-Cruce Portaje)..... 2857

Consejería de Cultura y Patrimonio

Adjudicación.—Resolución de 6 de junio de 1995, por la que se adjudica definitivamente la asistencia técnica para los servicios de vigilancia en el M.E.I.A.C. 2858

Adjudicación.—Resolución de 6 de junio de 1995, por la que se adjudica definitivamente el suministro de tres ejemplares de la revista «El Urogallo», denominados «El Urogallo Extremadura» 2858

Adjudicación.—Resolución de 6 de junio de 1995, por la que se adjudica definitivamente el suministro de 2.100 ejemplares del libro «Las Hurdes»..... 2858

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Adjudicación.—Resolución de 25 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación directa de la instalación de telefonía, datos y reforzamiento de la instalación eléctrica en la Academia de Admón. Pública para el escrutinio provisional de las Elecciones a la Asamblea de Extremadura 1995 2858

Estatutos.—Anuncio de 6 de junio de 1995, sobre solicitud de Depósito de Acta de Constitución y Estatutos de Federación de Servicios Públicos de Extremadura de la C.N.T..... 2859

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Orden de 29 de mayo de 1995, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Kits de diagnóstico tuberculosis bovina por metodo Elisa»..... 2859

Subasta.—Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se anuncia a subasta la obra de «Encauzamiento y revestimiento del arroyo El Egido en Riolobos. Expte.: 05.03.1062» 2859

Subasta.—Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se anuncia a subasta la obra de «Camino de El Torno en Oliva de Plasencia. Expte.: 05.03.1060»..... 2860

Subasta.—Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se anuncia a subasta la obra de «Tratamiento selvícola preventivo en el monte El Cenal y 5 más. Expte.: 05.02.0457» 2860

Consejería de Industria y Turismo

Concurso.—Resolución de 17 de mayo de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convoca concurso de Terrenos Francos de la provincia de Cáceres 2861

Expropiaciones.—Anuncio de 14 de mayo de 1995, sobre urgente ocupación de bienes y derechos para establecimiento de una instalación eléctrica..... 2862

Minas.—Anuncio de 12 de mayo de 1995, sobre otorgamiento de permisos de investigación de la provincia de Cáceres 2862

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Medio Ambiente.—Resolución de 30 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Cornalvo» 2862

Ayuntamiento de Alburquerque

Normas Subsidiarias.—Edicto de 8 de mayo de

1995, sobre aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 2863

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo.—Anuncio de 16 de mayo de 1995, sobre aprobación inicial del proyecto de Urbanización de 33 viviendas unifamiliares..... 2863

Ayuntamiento de San Pedro de Mérida

Escudos Heráldicos.—Edicto de 15 de mayo de 1995, sobre publicación de Escudos y Bandera Municipal . 2863

Particulares

Particulares.—Anuncio de 9 de mayo de 1995, sobre extravío de título de Bachillerato de doña M.^a Encarnación Méndez Serrano..... 2863

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 19 de mayo de 1995, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones, para el presente año, destinadas a la mejora, rehabilitación y adaptación de las «Casas Rurales».

La creciente demanda de un turismo en el medio rural que, como alternativa al masivo y sofisticado, durante muchos años contemplado como único, busca satisfacer necesidades o apetencias de distinta entidad, ha descubierto un nuevo recurso turístico en el medio citado que, por su pujanza, ha merecido una regulación específica plasmada, en esta Comunidad, en el Decreto 132/1992, de 15 de diciembre (D.O.E. n.º 100, de 24 de diciembre de 1992). Como instrumento habilitante para el aprovechamiento de este recurso turístico y su desarrollo, el citado Decreto crea una nueva modalidad de alojamiento con la denominación de «Casas Rurales».

La situación actual de esta actividad turística, y mucho más las expectativas de futuro que revelan tanto la oferta como la demanda de servicios, viene a sancionar el acierto de aquella disposición reguladora y, dentro de ella, la previsión de ayudas para la rehabilitación, promoción, funcionamiento y protección de esta específica modalidad de alojamiento con soporte físico en inmuebles de características arquitectónicas tradicionales.

Esta previsión de ayudas, incardinada en la política incentivadora de una mejor infraestructura de alojamientos instaurada por el Decreto 3/1991, de 8 de enero, (D.O.E. n.º 4, de 15 de enero de 1991) que contempla el supuesto de esta Orden, ofrece tres vertientes beneficiosas inmediatas, objetivos de esta orden: a) la dotación de alojamientos adecuados al turismo rural y de naturaleza y, por tanto, el aprovechamiento, fomento y desarrollo de este producto turístico con el inseparable beneficio de la rentabilidad obtenida por los titulares de estos edificios, la creación de puestos de trabajo y la generación de una fuente de riqueza; b) la conservación y recuperación de un patrimonio inmobiliario autóctono, de arquitectura tradicional, rico y variado como distintas son las zonas rurales de Extremadura, con un valor esencial en la identidad cultural de Extremadura; c) el intercambio enriquecedor de conocimientos, costumbres, ideas, etc., (propio de toda actividad turística, por otra parte) entre visitantes y empresarios en las zonas rurales.

En atención a lo expuesto, y al amparo del Decreto 3/1991, regu-

lador de las subvenciones, esta Consejería de Industria y Turismo, en uso de la facultad conferida en el citado Decreto y en el 132/1992 (Art. 7. apart. d)

DISPONE

ARTICULO 1.º — La Consejera de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 3/1991, de 8 de Enero, y en base a la disponibilidad presupuestaria para 1995, destina la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 de ptas.) a otorgar subvenciones para la mejora, rehabilitación y adaptación de edificios con destino a las «Casas Rurales» definidas en el Decreto 132/1992, de 15 de diciembre, conducentes a que las mismas cumplan las necesidades y el destino previstos en el citado Decreto de su creación.

ARTICULO 2.º — Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas propietarios, usufructuarios o arrendatarios autorizados capaces de prestar alojamiento de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto reseñado en el artículo anterior, quedando obligados a mantener la prestación de los mismos durante un periodo mínimo de cinco años a partir de la fecha en que reciban el apoyo económico público a que esta Orden se contrae.

ARTICULO 3.º — 1.—La cuantía de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 3/1991, de 8 de enero, podrá ser de hasta el 40% del importe (excluido el I.V.A.) de la inversión en obras y/o instalaciones de rehabilitación y adaptación de los inmuebles comprendidos en el art. 1.º de la presente Orden. El coste de la redacción del proyecto técnico de estas obras e instalaciones podrá ser objeto de esta subvención, incluyendo su importe como una partida más de la inversión, en los casos en que, a juicio de los técnicos de la Consejería de Industria y Turismo, la categoría arquitectónica del edificio y las actuaciones de rehabilitación pretendidas requieran citado proyecto.

2.—En los supuestos de inversiones no comprendidos en el apartado anterior, la subvención podrá llegar hasta el 30% del importe de las mismas, excluido el I.V.A.

3.—En todo caso, el importe total de la subvención para la actuación que se proponga no podrá superar la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000 de ptas.).

ARTICULO 4.º — La cantidad subvencionada, en cada caso o actuación, al amparo de esta Orden, será compatible con cualesquiera otras concedidas por el mismo concepto hasta el límite máximo

de subvención pública que establezca la normativa vigente con carácter general para este tipo de actuaciones.

ARTICULO 5.º — Las actuaciones que, conforme al art. 1.º de la presente Orden, pueden ser objeto de subvención, serán las recogidas en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del Artículo y del Decreto 3/1991, referidas a las Casas Rurales, reguladas por el Decreto 132/1992, de 15 de diciembre..

ARTICULO 6.º — 1.—Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden las personas a que se refiere el art. 2.º de la misma, según los casos y en los términos y condiciones establecidos en los apartados siguientes.

2.—Las solicitudes de subvención, dirigidas al titular de la Consejería de Industria y Turismo, se presentarán, en el modelo del Anexo, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz y de los Centrales de Mérida de la Consejería de Industria y Turismo, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Con las solicitudes deberá aportarse, necesariamente, la documentación siguiente:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: fotocopia compulsada del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- b) Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud en el caso de que actúe por representación de otra persona, física o jurídica.
- c) Título de propiedad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, escritura de constitución del usufructo o contrato de arrendamiento. En los dos últimos supuestos se aportará, además, autorización otorgada ante Notario por quien corresponda, para someter la finca a las actuaciones y utilización que comprende la solicitud con expresión concreta a la exigencia temporal del art. 2.º de esta Orden.
- d) Planos del edificio sobre el que se proyectan las actuaciones a subvencionar, o descripción detallada del mismo, que permitan conocer por la Administración las características arquitectónicas del mismo y de su calificación como «Casa Rural». En todo caso se aportará fotografía panorámica del edificio y se indicará su situación dentro o fuera del casco urbano.
- e) Proyecto, anteproyecto o memoria valorada de las obras e instalaciones a realizar autorizado por técnico competente, suficientemente desglosado.

ARTICULO 7.º — Las solicitudes serán resueltas con determinación de la cuantía a subvencionar, en su caso, por el titular de la Consejería de Industria y Turismo a propuesta de la Dirección General de Turismo y comunicadas individualmente a los interesados, dentro de los sesenta días siguientes al término del plazo señalado para su presentación.

La falta de contestación en el plazo y términos previstos en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común supondrá la desestimación de la solicitud.

ARTICULO 8.º — En la resolución de concesión de la subvención se establecerá un plazo máximo para la realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 3.º-1, que en ningún caso superará la fecha de 30 de noviembre de 1995. Excepcionalmente la Consejería de Industria y Turismo podrá prorrogar este plazo a instancia, fundada y por escrito, del interesado, presentada con un mes de antelación a la finalización del mismo.

ARTICULO 9.º — 1.—El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones, mediante el acta de comprobación de la adecuación de las mismas al proyecto presentado, que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Industria y Turismo, previa acreditación de estar, el beneficiario, al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social y, cuando proceda, haber obtenido la licencia urbanística correspondiente.

2.—A los efectos de la acreditación a que hace referencia el apartado anterior, el interesado comunicará a la Consejería de Industria y Turismo la terminación de la inversión dentro del término establecido de conformidad con el artículo precedente.

ARTICULO 10.º — La falta de ejercicio durante el tiempo establecido en el art. 2.º de la actividad propia de «Casa Rural» en aquel inmueble para el que se ha concedido la subvención, obliga al beneficiario de ésta a la devolución del importe recibido y sus intereses legales, sin perjuicio de las acciones que la Administración pudiera ejercitar derivadas de tal conducta del beneficiario.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de mayo de 1995.

El Consejero de Industria y Turismo,
J.JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA MEJORA, REHABILITACION Y ADAPTACION DE «CASAS RURALES»

D. _____ con n.º D. N. I. _____
en nombre propio o como titular de la empresa (táchese lo que no proceda) _____
con n.º de N.I.F. o C.I.F. _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____
_____ n.º _____, localidad _____
_____ provincia _____ teléfono _____

M A N I F I E S T A

A) Que conforme a la Orden de _____, reguladora de la concesión de subvenciones para mejora, rehabilitación y adaptación de «Casas Rurales» en Extremadura, tiene intención de realizar las obras y/o instalaciones que a continuación se indican:

1.—Obras de mejora rehabilitación adaptación

2.—Instalaciones mejora rehabilitación adaptación

(Señálese el punto que proceda).

B) Que el presupuesto total (excluido el I.V.A.) de la inversión para la que solicita subvención es de _____ ptas.

C) Que se compromete a ejecutar la totalidad de la actuaciones presupuestadas, si se le concede la subvención dentro del plazo señalado en el art. 9.º de la citada orden de convocatoria.

D) Que acompaña la siguiente documentación:

Y S O L I C I T A

Que al amparo de la Orden antes citada le sea concedida una subvención de _____
para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y TURISMO. C/. CARDENAS, 11. M E R I D A.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 7 de junio de 1995, por la que se nombran funcionarios de Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria, del Cuerpo de Titulados Superiores, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 23 de marzo de 1995, Diario Oficial de Extremadura n.º 38, de 30 de marzo, fueron nombrados funcionarios en prácticas de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas.

Una vez superado el período de prácticas previsto en la base doce de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 25 de febrero de 1994, procede el nombramiento de funcionarios de la citada Escala y Especialidad.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base trece de la correspondiente convocatoria, el artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal.

R E S U E L V E:

PRIMERO.—Nombrar funcionarios de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, del Cuerpo de Titulados Superiores, a los

aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Orden, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, adjudicándoles definitivamente los mismos destinos que se le asignaron para la realización del período de prácticas y que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionario, deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERO.—El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 7 de junio de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO

APellidos y Nombre	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONT.	DENOMINACION	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C. ESPEC.
VALENTIN LUJAN, JOSE LUIS	30198329	AGRICULTURA Y COMERCIO	2	VETERINARIO/A	AZUAGA		20	V2
GALIÑANES HERNANDEZ, BERNARDO	7433749	AGRICULTURA Y COMERCIO	54	VETERINARIO/A	PLASENCIA		20	V2
ACEITON DELGADO, FRANCISCO JOSE	8823682	AGRICULTURA Y COMERCIO	71	VETERINARIO/A	ZAFRA		20	V2
SANCHEZ MOREIRO, MARCO A.	11763667	AGRICULTURA Y COMERCIO	56	VETERINARIO/A	PLASENCIA		20	V2
CARRASCO BAEZ, AURELIO JOSE	80036508	AGRICULTURA Y COMERCIO	6	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	V2
HERNANDEZ GRANADO, MIGUEL	8789040	AGRICULTURA Y COMERCIO	35	VETERINARIO/A	J.CABALLEROS		20	V2
RUIZ CACERES, JUAN CARLOS	76237062	AGRICULTURA Y COMERCIO	18	VETERINARIO/A	CASTUERA		20	V2
ORDEN BARRIOS, J. ALBERTO	1477188	AGRICULTURA Y COMERCIO	8	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	V2
NIETO PEREZ, JESUS	8795563	AGRICULTURA Y COMERCIO	72	VETERINARIO/A	ZAFRA		20	V2
GONZALEZ GONZALEZ, EULOGIO	9153899	BIENESTAR SOCIAL	1396	VETERINARIO/A	GUAREÑA		20	V2
FERNANDEZ PRATS, ISIDRO	8766517	AGRICULTURA Y COMERCIO	36	VETERINARIO/A	J.CABALLEROS		20	V2
PRECIADO PEREZ, MANUEL	76233652	AGRICULTURA Y COMERCIO	9	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	V2
RANGEL PRATS, LUIS	28530353	AGRICULTURA Y COMERCIO	37	VETERINARIO/A	J.CABALLEROS		20	V2
PEREZ VALVERDE, SANTIAGO	6970113	AGRICULTURA Y COMERCIO	16	VETERINARIO/A	CACERES		20	V2
CALLES LORO, MARIA	6989004	AGRICULTURA Y COMERCIO	57	VETERINARIO/A	PLASENCIA		20	V2
SOSA ZUL, LUIS VICENTE	6989442	BIENESTAR SOCIAL	1366	VETERINARIO/A	CACERES		20	V2
BERMUDO BENITO, JUAN MANUEL	6978768	AGRICULTURA Y COMERCIO	42	VETERINARIO/A	LOGROSAN		20	V2
ROL DIAZ, JUAN ANTONIO	76006115	BIENESTAR SOCIAL	1367	VETERINARIO/A	CACERES		20	V2
GOMEZ ARROYO, CESAR J.	9159476	AGRICULTURA Y COMERCIO	27	VETERINARIO/A	DON BENITO		20	V2
GALLARDO ALBANDOR, LUIS M.	8806225	BIENESTAR SOCIAL	1385	VETERINARIO/A	DON BENITO		20	V2
ROJAS PASTOR, JULIO	8806888	AGRICULTURA Y COMERCIO	10	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	V2
LANZAS MERINO, JUAN FRANCISCO	6943875	BIENESTAR SOCIAL	1371	VETERINARIO/A	CACERES		20	V2
GARCIA TORROBA, JOSE ISIDRO	17158432	BIENESTAR SOCIAL	1462	VETERINARIO/A	PLASENCIA		20	V2
POZO BARRON, EDUARDO DEL	5212280	AGRICULTURA Y COMERCIO	74	VETERINARIO/A	ZAFRA		20	V2
DOMINGUEZ CAÑAS, DIEGO	8809287	BIENESTAR SOCIAL	1427	VETERINARIO/A	MERIDA		20	V2
MONTERO MORALES, JOSE	7435086	AGRICULTURA Y COMERCIO	50	VETERINARIO/A	NAVALM. MATA		20	V2
FRANCO QUIJADA, RAMIRO	7436924	AGRICULTURA Y COMERCIO	61	VETERINARIO/A	TRUJILLO		20	V2
MARTINEZ LUNA, JUAN DE LA CRUZ	8779378	AGRICULTURA Y COMERCIO	11	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	V2
CORDERO CAMPOS, CARLOS	6976444	BIENESTAR SOCIAL	1372	VETERINARIO/A	CACERES		20	V2
MONTERO ALCANTARA, JOSE	3082766	AGRICULTURA Y COMERCIO	22	VETERINARIO/A	CORIA		20	V2
RODRIGUEZ GARCIA, SALVADOR	675022	BIENESTAR SOCIAL	1354	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	V2
CERRO ESCRIBANO, ELADIO	6972701	AGRICULTURA Y COMERCIO	49	VETERINARIO/A	NAVALM. MATA		20	V2
MARTIN MATEOS, MARCO A.	7441264	BIENESTAR SOCIAL	1460	VETERINARIO/A	PLASENCIA		20	V2

COTRINA REYES, JUAN	7041242	AGRICULTURA Y COMERCIO	65	VETERINARIO/A	VALEN. ALCANT.		20	V2
MARTIN SANCHEZ, BENJAMIN	6967558	AGRICULTURA Y COMERCIO	60	VETERINARIO/A	TRUJILLO		20	V2
ABECIA GOMEZ, JOSE ANTONIO	17681754	BIENESTAR SOCIAL	1380	VETERINARIO/A	CECLAVIN		20	V2
JURADO DIAZ, CASIANO	8797613	AGRICULTURA Y COMERCIO	3	VETERINARIO/A	AZUAGA		20	V2
ACEDO ACEDO, MANUEL JESUS	6975533	AGRICULTURA Y COMERCIO	62	VETERINARIO/A	TRUJILLO		20	V2
TORRICO MURILLO, JESUS MARIA	6979255	AGRICULTURA Y COMERCIO	43	VETERINARIO/A	LOGROSAN		20	V2
DOMINGUEZ MONGES, MIGUEL	8802889	AGRICULTURA Y COMERCIO	38	VETERINARIO/A	J. CABALLEROS		20	V2
RUBIO PACHECO, JUAN P.	8795444	AGRICULTURA Y COMERCIO	33	VETERINARIO/A	HERRERA DUQUE		20	V2
CARO DE VERA, JUAN R.	8795768	AGRICULTURA Y COMERCIO	40	VETERINARIO/A	J. CABALLEROS		20	V2
MARCOS FERNANDEZ, ZOILO	6994277	BIENESTAR SOCIAL	1486	VETERINARIO/A	TRUJILLO		20	V2
FERNANDEZ MARTIN, ANTONIO	9156711	AGRICULTURA Y COMERCIO	19	VETERINARIO/A	CASTUERA		20	V2
MANCHA GONZALEZ, PEDRO MARIA	9151569	BIENESTAR SOCIAL	1342	VETERINARIO/A	ARROYO LUZ		20	V2
CALVO CHACON, FABIAN	6931285	BIENESTAR SOCIAL	1343	VETERINARIO/A	ARROYO LUZ		20	V2
ENGO NOGUES, JUAN DE DIOS	1084828	BIENESTAR SOCIAL	1402	VETERINARIO/A	HORNACHOS		20	V2
GALLARDO ALVANDOR, JOSE RAMON	8806224	BIENESTAR SOCIAL	1410	VETERINARIO/A	J. CABALLEROS		20	V2
FERNANDEZ VEGA, JOSE M.	7432410	AGRICULTURA Y COMERCIO	58	VETERINARIO/A	PLASENCIA		20	V2
GALLEGO VICENTE, JOSE MARIA	6971094	AGRICULTURA Y COMERCIO	63	VETERINARIO/A	TRUJILLO		20	V2
GRUESO LOPEZ, RICARDO	80037826	AGRICULTURA Y COMERCIO	29	VETERINARIO/A	DON BENITO		20	V2
CASTILLA ALVAREZ DE LUNA, FRANC. ABEL	8774725	BIENESTAR SOCIAL	1393	VETERINARIO/A MATADERO	FUENTES DE LEON		24	V1
MADRUGA SOLIS, VIDAL	76005075	BIENESTAR SOCIAL	1487	VETERINARIO/A	TRUJILLO		20	V2
MARTIN GARRIDO, MARCOS	7449930	BIENESTAR SOCIAL	1438	VETERINARIO/A	MONTEHERMOSO		20	V2
HURTADO DE SANDE, MAURICIO	6895642	BIENESTAR SOCIAL	1332	VETERINARIO/A	ALCUESCAR		20	V2
MODENES MANGAS, ANGEL	6951883	AGRICULTURA Y COMERCIO	23	VETERINARIO/A	CORIA		20	V2
SANCHEZ BURGOS, ANTONIO	1814118	AGRICULTURA Y COMERCIO	59	VETERINARIO/A	PLASENCIA		20	V2
TORRES CASTAÑO, FERNANDO	80029092	BIENESTAR SOCIAL	1328	VETERINARIO/A	ALBURQUERQUE		20	V2
LOPEZ CORRAL, JUAN CARLOS	24116349	AGRICULTURA Y COMERCIO	52	VETERINARIO/A	NAVALM. MATA		20	V2
GOMEZ MARTINEZ, ALFREDO	8787020	AGRICULTURA Y COMERCIO	30	VETERINARIO/A	DON BENITO		20	V2
LOPEZ DOMINGUEZ, MANUEL	9166597	AGRICULTURA Y COMERCIO	73	VETERINARIO/A	ZAFRA		20	V2
BENEGAS CAPOTE, ANGEL	80030814	BIENESTAR SOCIAL	1505	VETERINARIO/A	ZAFRA		20	V2
GARCIA SERRANO, SABINO	6964152	BIENESTAR SOCIAL	1337	VETERINARIO/A	ALMARAZ		20	V2
MALPICA CASTAÑO, SANTIAGO	80028084	BIENESTAR SOCIAL	1507	VETERINARIO/A	ZAFRA		20	V2
RAMIREZ LOZANO, FRANCISCO BORJA	8762510	BIENESTAR SOCIAL	1388	VETERINARIO/A	FREG. SIERRA		20	V2
SIMON TABARES, MARCELO	6959222	BIENESTAR SOCIAL	1394	VETERINARIO/A	GUADALUPE		20	V2
PEREZ DE VILLAR SANCHEZ-RESECO, ANTONIO	33981934	BIENESTAR SOCIAL	1499	VETERINARIO/A	VVA. SERENA		20	V2

PAREJO PIÑON, ISABEL	645204	BIENESTAR SOCIAL	1430	VETERINARIO/A	MERIDA		20	V2
OLIVERA VAZQUEZ, MARCELO	8798958	BIENESTAR SOCIAL	1502	VETERINARIO/A	VVA. SERENA		20	V2
CARAZO MORUGAN, JOAQUIN	8765285	BIENESTAR SOCIAL	1348	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	V2
CASCON BARRERO, JOSE LUIS	8693680	BIENESTAR SOCIAL	1414	VETERINARIO/A	ROCA SIERRA		20	V2
CARRASCO IGLESIAS, JUAN ANTONIO	8769168	BIENESTAR SOCIAL	1391	VETERINARIO/A MATADERO	FUENTES DE CANTOS		24	V1
GOMEZ PIZARRO, CANDIDO	9157789	BIENESTAR SOCIAL	1496	VETERINARIO/A	VVA. SERENA		20	V2
RODRIGUEZ CEREZO, LORENZO	6943671	BIENESTAR SOCIAL	1511	VETERINARIO/A	ZORITA		20	V2
FERNANDEZ DIAZ, ACACIO	8771579	BIENESTAR SOCIAL	1508	VETERINARIO/A	ZAFRA		20	V2
DONOSO DONOSO, FRANCISCO XAVIER	790268	AGRICULTURA Y COMERCIO	20	VETERINARIO/A	CASTUERA		20	V2
RENGIFO GALLEG0, JOSE MANUEL	8695637	BIENESTAR SOCIAL	1506	VETERINARIO/A	ZAFRA		20	V2
ROMAN BABIANO, JUAN MIGUEL	6978014	BIENESTAR SOCIAL	1478	VETERINARIO/A	TALAVAN		20	V2
FLORES ESCALERA, VALENTIN	6937704	BIENESTAR SOCIAL	4695	VETERINARIO/A MATADERO	CUACOS DE YUSTE	H.E.	24	V1
BUSONS GORDO, JESUS	8799469	BIENESTAR SOCIAL	1351	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	V2
MARTIN AGUADO, JOSE	806704	BIENESTAR SOCIAL	1480	VETERINARIO/A	TALAYUELA		20	V2
MARIN VILLAREJO, M. LUISA	30406347	BIENESTAR SOCIAL	1425	VETERINARIO/A	MERIDA		20	V2
CHICO ROMERO, PEDRO	30448466	BIENESTAR SOCIAL	1381	VETERINARIO/A	CORDOB. LACARA		20	V2
LOPEZ DE BERNARDI, CARLOS	7451860	BIENESTAR SOCIAL	1463	VETERINARIO/A	PLASENCIA		20	V2
PEREZ-CARRASCO PULIDO, ANTONIO	33975517	BIENESTAR SOCIAL	1437	VETERINARIO/A MATADERO	MONESTERIO		24	V1
VAZQUEZ ALONSO, JOAQUIN P.	3816308	BIENESTAR SOCIAL	1415	VETERINARIO/A	LOGROSAN		20	V2
CANO MASA, FRANCISCO	33990311	AGRICULTURA Y COMERCIO	25	VETERINARIO/A	CORIA		20	V2
PEREZ ESCANILLA, LUIS MIGUEL	7835793	BIENESTAR SOCIAL	1461	VETERINARIO/A	PLASENCIA		20	V2
SANCHEZ MENDOZA, M ^o . DEL PILAR	7004800	BIENESTAR SOCIAL	1488	VETERINARIO/A	TRUJILLO		20	V2
GOMEZ ARAGON, JUAN RAMON	4161378	BIENESTAR SOCIAL	1405	VETERINARIO/A	JARAIZ VERA		20	V2
GALA LOPEZ, ALVARO	33971698	BIENESTAR SOCIAL	1494	VETERINARIO/A	VILLAF. BARROS		20	V2
FERNANDEZ-RENAU GONZALEZ- ANLEO, MARTA	5394080	BIENESTAR SOCIAL	1490	VETERINARIO/A	TRUJILLO		20	V2
CALDERA VIVAS, JUAN CARLOS	7003047	BIENESTAR SOCIAL	1334	VETERINARIO/A	ALCUESCAR		20	V2
LOPEZ-SEPULVEDA GARCIA, ESTHER C.	33972766	BIENESTAR SOCIAL	1495	VETERINARIO/A	VILLAF. BARROS		20	V2
PALOMINO MARQUEZ, MIGUEL	6968285	BIENESTAR SOCIAL	1432	VETERINARIO/A	MIAJADAS		20	V2
FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	76236129	BIENESTAR SOCIAL	1479	VETERINARIO/A	TALAVERA REAL		20	V2
MACIAS HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	8696028	BIENESTAR SOCIAL	1340	VETERINARIO/A	ALMENDRALEJO		20	V2
RODRIGUEZ SANCHEZ, ALFREDO	4158902	BIENESTAR SOCIAL	1333	VETERINARIO/A	ALCUESCAR		20	V2
BAÑOS ALONSO, PEDRO	6986876	BIENESTAR SOCIAL	1389	VETERINARIO/A	FREG. SIERRA		20	V2
ANTON BELVIS, JESUS MARIA	9175527	BIENESTAR SOCIAL	1433	VETERINARIO/A	MIAJADAS		20	V2
DOMINGUEZ VELLARINO, JUAN CARLOS	80040801	BIENESTAR SOCIAL	1411	VETERINARIO/A	J. CABALLEROS		20	V2

PEREZ TORRECILLA, JULIAN	76007029	AGRICULTURA Y COMERCIO	66	VETERINARIO/A	VAL. ALCANTARA		20	V2
SANCHEZ CABANILLAS, JOSE M.	9156179	BIENESTAR SOCIAL	1509	VETERINARIO/A	ZALAMEA SER.		20	V2
VAL VERDE MORENO, FERNANDO	50146557	AGRICULTURA Y COMERCIO	68	VETERINARIO/A	VAL. ALCANTARA		20	V2
MONTERO RUIZ, MANUEL	2098928	BIENESTAR SOCIAL	1468	VETERINARIO/A	SALORINO		20	V2
MUÑOZ VAZQUEZ, ANTONIO	28652696	BIENESTAR SOCIAL	1471	VETERINARIO/A	STA. MARTA BARROS		20	V2
MATEOS FERNANDEZ, ANTONIO	11766187	AGRICULTURA Y COMERCIO	26	VETERINARIO/A	CORIA		20	V2
PRIETO BALTASAR, MARIA EUGENIA	6981758	BIENESTAR SOCIAL	1481	VETERINARIO/A	TALAYUELA		20	V2
GIL ARIAS, MIGUEL	6997087	BIENESTAR SOCIAL	1434	VETERINARIO/A	MIAJADAS		20	V2
CESPEDES BLANCO, JOSE ANTONIO	73545190	BIENESTAR SOCIAL	1472	VETERINARIO/A	STA. MARTA BARROS		20	V2
MORILLO DEL POZO, JUAN MANUEL	76237056	BIENESTAR SOCIAL	1497	VETERINARIO/A	VVA. SERENA		20	V2
CARDENAL GALVAN, J. ALFONSO	80040795	BIENESTAR SOCIAL	1413	VETERINARIO/A	J. CABALLEROS		20	V2
NAVARRO DOMINGUEZ, LADISLAO	28854245	BIENESTAR SOCIAL	1473	VETERINARIO/A	STA. MARTA BARROS		20	V2
MATA AYUSO, RICARDO A.	76231578	BIENESTAR SOCIAL	1470	VETERINARIO/A	SANTA AMALIA		20	V2
JIMENEZ JIMENEZ, JORGE	50713233	BIENESTAR SOCIAL	1475	VETERINARIO/A	SERRADILLA		20	V2
MARQUEZ POLO, YOLANDA	9179862	BIENESTAR SOCIAL	1352	VETERINARIO/A	BADAJOS		20	V2
SERRANO BRAVO, ALEJANDRO	33984305	BIENESTAR SOCIAL	1341	VETERINARIO/A	ALMENDRALEJO		20	V2
SANZ JIMENEZ, CRISTINA	7013692	BIENESTAR SOCIAL	1457	VETERINARIO/A	OLIVENZA		20	V2
NIETO SUAREZ, M. ISABEL	8777495	BIENESTAR SOCIAL	1467	VETERINARIO/A	PUEBL. GUADIANA		20	V2
LOPEZ-SANTAMARIA REDONDO, LUIS	8815937	BIENESTAR SOCIAL	1441	VETERINARIO/A	MONTIJO		20	V2
FLORES VALHONDO, ANTONIO	9180161	BIENESTAR SOCIAL	1442	VETERINARIO/A	MONTIJO		20	V2
VAZQUEZ SOMOZA, M. ELENA	41095135	BIENESTAR SOCIAL	1429	VETERINARIO/A	MERIDA		20	V2
SORRIBAS MOLLON, M. CARMEN	699556	BIENESTAR SOCIAL	1439	VETERINARIO/A	MONTEHERMOSO		20	V2
FUENTES SERRADILLA, JESUS	7449656	BIENESTAR SOCIAL	1406	VETERINARIO/A	JARAIZ VERA		20	V2
CARMONA SAENZ, IGNACIO FRANCISCO	33991076	BIENESTAR SOCIAL	1483	VETERINARIO/A	TORREJONCILLO		20	V2
VALIENTE VILLALBA, JOSE ANTONIO	76246500	BIENESTAR SOCIAL	1355	VETERINARIO/A	BARCARROTA		20	V2
BREÑA GALAN, M. MONTAÑA	7002967	BIENESTAR SOCIAL	1431	VETERINARIO/A	MERIDA		20	V2
HERNAN TRENADO, ANTONIO A.	76242929	BIENESTAR SOCIAL	1373	VETERINARIO/A	CAMPANARIO		20	V2
ANTONIO LANCHO, JESUS RAUL	11762658	BIENESTAR SOCIAL	1326	VETERINARIO/A	AHIGAL		20	V2
GUERRERO MORENO, MATILDE	9181953	BIENESTAR SOCIAL	1382	VETERINARIO/A	CORIA		20	V2
DIAZ DIAZ, MANUEL	6988333	BIENESTAR SOCIAL	1338	VETERINARIO/A	ALMARAZ		20	V2
PRIETA DIAZ, JAVIER	2606738	BIENESTAR SOCIAL	1375	VETERINARIO/A	CASAS CASTAÑAR		20	V2
GOMEZ HURTADO, JOSE CARLOS	6997735	BIENESTAR SOCIAL	1329	VETERINARIO/A	ALCANTARA		20	V2
POZO MARIÑO, MANUEL DEL	33981754	BIENESTAR SOCIAL	1477	VETERINARIO/A	TALARRUBIAS		20	V2
BASCO LOPEZ DE LERMA, MIGUEL ANGEL	7044909	BIENESTAR SOCIAL	1407	VETERINARIO/A	JARAIZ VERA		20	V2

PULIDO PEREZ, M. VICTORIA	6999287	BIENESTAR SOCIAL	1428	VETERINARIO/A	MERIDA		20	V2
FARIÑA PEREZ, J. TOMAS	8818644	BIENESTAR SOCIAL	1356	VETERINARIO/A	BARCARROTA		20	V2
NARANJO GOMEZ, ANA JULIA	29096495	BIENESTAR SOCIAL	1376	VETERINARIO/A	CASAS CASTAÑAR		20	V2
GARCIA ARRAIZA, RAFAEL	24882714	BIENESTAR SOCIAL	1503	VETERINARIO/A	VILLAR PEDROSO		20	V2
RIOS DE LA TORRE, M. MAGDALENA	7008508	BIENESTAR SOCIAL	1484	VETERINARIO/A	TORREJONCILLO		20	V2
GONZALEZ GONZALEZ, VICTORINO	11769730	BIENESTAR SOCIAL	1397	VETERINARIO/A	HERVAS		20	V2
SANCHEZ MELILLA, JUAN FRANCISCO	11770626	BIENESTAR SOCIAL	1408	VETERINARIO/A	JARAIZ VERA		20	V2
DIEZ ROBLA, LUIS	9782325	BIENESTAR SOCIAL	1418	VETERINARIO/A	LOSAR VERA		20	V2
AGUADO ACEITUNO, M. CARMEN	7015212	BIENESTAR SOCIAL	1485	VETERINARIO/A	TORREJONCILLO		20	V2
RODRIGUEZ VEGA, YOLANDA	7016823	BIENESTAR SOCIAL	1443	VETERINARIO/A	MORALEJA		20	V2
GARCIA DELGADO, ALFONSO	7016341	BIENESTAR SOCIAL	1474	VETERINARIO/A	SANT. ALCANT.		20	V2
MORILLO DEL POZO, GASPAR	33985647	BIENESTAR SOCIAL	1510	VETERINARIO/A	ZALAMEA SERENA		20	V2
RUBIO LARA, MARIA LUISA	5370889	BIENESTAR SOCIAL	4698	VETERINARIO/A MATADERO	TALAVERA LA REAL	H.E.	24	V1
VICENTE BAEZ, JUAN A.	7045893	BIENESTAR SOCIAL	1404	VETERINARIO/A	HOYOS		20	V2
MONTAÑO PEREZ, ADORACIÓN	80043395	BIENESTAR SOCIAL	1454	VETERINARIO/A	OLIVA FRONTERA		20	V2
DIAZ HERNANDEZ, MARIO	29048999	BIENESTAR SOCIAL	1419	VETERINARIO/A	LLERENA		20	V2
GARCIA CARLOS, FIDEL ANGEL	11770802	BIENESTAR SOCIAL	1336	VETERINARIO/A	ALDEAN. CAM.		20	V2
BENERAS PEREZ, TATIANA	25441756	BIENESTAR SOCIAL	1421	VETERINARIO/A	LLERENA		20	V2
CASCALLANA ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	10821979	BIENESTAR SOCIAL	4696	VETERINARIO/A MATADERO	OLIVA DE LA FRONTERA	H.E.	24	V1
ALEGRE AMOR, PEDRO ANTONIO	11763047	BIENESTAR SOCIAL	1500	VETERINARIO/A	VVA. VERA		20	V2
VILLAVERDE BIENVENIDO, RAQUEL	31258495	BIENESTAR SOCIAL	1378	VETERINARIO/A	CASTUERA		20	V2
TORRES PINA, MANUEL	9177016	BIENESTAR SOCIAL	1403	VETERINARIO/A	HORNACHOS		20	V2
RODRIGUEZ SANCHEZ-VIZCAINO, AGUSTIN	5639257	BIENESTAR SOCIAL	1361	VETERINARIO/A	CABEZ. VALLE		20	V2
MUNICIO PRIETO, DIEGO M.	11771270	BIENESTAR SOCIAL	1398	VETERINARIO/A	HERVAS		20	V2
RIDRUEJO LOPEZ, RAFAEL	8819246	BIENESTAR SOCIAL	1330	VETERINARIO/A	ALCONCHEL		20	V2

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

A N E X O

RESOLUCION de 30 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Inmobiliaria Municipal de Badajoz, S.A.»

VISTO: El texto de Convenio Colectivo de trabajo de «INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A.», de ámbito provincial, de Empresa, suscrito el día 9 de mayo de 1995 por la empresa, de una parte, y por los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29.3.95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación Laboral (DOE 9-5-95), esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

A C U E R D A :

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Secretaría General Técnica, con el número 1/95, Código Informativo 0600872.

SEGUNDO.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 30 de mayo de 1995.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SU TRABAJO EN LA INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A.

ARTICULO 1.º – AMBITO DE APLICACION, NATURALEZA Y EFECTOS

Este Convenio regulará las condiciones jurídico-laborales del personal que presta su trabajo en la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A.

El personal cuyo ingreso se produzca posteriormente en virtud de contrato, transferencias o concursos, se integrará a todos los efectos en el presente Convenio, por los procedimientos que se establezcan.

El presente acuerdo se adopta al amparo de lo dispuesto en el Art. 82 del Estatuto de los Trabajadores, y su contenido obliga a la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A., y a los trabajadores incluidos en ámbito personal, durante su vigencia.

La tabla salarial se incrementará un 3,5% para todos los conceptos retributivos, conforme lo regulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995, teniendo carácter retroactivo desde el 1 de enero del año siguiente.

Si resultase que cualquier otro colectivo municipal tuviese un incremento salarial mayor al que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se aplicará el mismo porcentaje al personal de Inmobiliaria Municipal.

ARTICULO 2.º – VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia, a todos los efectos, será desde el 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO 3.º – DENUNCIA

La denuncia de este acuerdo será con al menos un mes de antelación; de lo contrario quedará tácitamente prorrogado año tras año, salvo tabla salarial, descansos y vacaciones, mientras una de las partes no lo denuncie.

ARTICULO 4.º – COMISION PARITARIA DE SEGUIMIENTO O INTERPRETACION

Estará formada por el Delegado de Personal más una representación de los trabajadores hasta un máximo de cuatro personas y, paritariamente, la Empresa.

La representación de los trabajadores asumirá las funciones de información, seguimiento, y control de este Convenio, que determine el Estatuto de los Trabajadores y la legalidad laboral vigente.

Sus decisiones serán vinculantes sin perjudicar las competencias legalmente atribuidas a los órganos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.

La comisión se reunirá a instancia de una de las partes, celebrándose dicha reunión dentro de las 48 horas siguientes a su petición, siempre que sea posible.

En caso de discrepancias en la interpretación del Convenio se utilizará como árbitro a la autoridad competente en la materia.

ARTICULO 5.º — CONTRATACION

Todos los trabajadores de la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A., tendrán un contrato escrito con las modalidades previstas en la legislación vigente en cada momento. No pudiendo bajo ningún motivo comenzar su trabajo sin haber firmado el contrato laboral que los una a I.N.M.O.B.A.

ARTICULO 6.º — ORGANIZACION DEL TRABAJO

La INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A. organizará el trabajo que se desarrolle en la misma, adecuando los medios personales a las necesidades del mismo; mejorando los métodos y procesos en favor de una más adecuada gestión, y establecerá las plantillas del personal que en cada caso y circunstancias se estimen son las adecuadas para una mejor prestación de los servicios que tiene encomendados.

La representación de los trabajadores participará de esta materia, mediante la facilitación de información previa, dando a conocer su posición antes de hacerse efectivas las decisiones de la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A., pudiendo éstas modificarse en favor de una mayor racionalización del trabajo.

ARTICULO 7.º — TRABAJOS DE INFERIOR Y SUPERIOR CATEGORIA

Sólo podrán realizarse trabajos de categoría superior inferior cuando se produzca una necesidad urgente.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año, u ocho durante dos años, ascenderá de categoría automáticamente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

ARTICULO 8.º — TABLA SALARIAL

La Tabla Salarial para el año 1995 del presente Convenio contendrá las siguientes retribuciones:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Pagas Extraordinarias.
- d) Complemento de Destino.
- e) Complemento Especifico.
- f) Gratificaciones.
- g) Pluses.

SUELDO: El sueldo base es el que corresponde a cada una de las categorías profesionales en que se organizan los trabajadores de la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A.

TRIENIOS: Se reconocerá la antigüedad de todos los trabajadores de la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A., desde el momento en que efectivamente iniciarán su actividad en el mismo.

Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero de mes, a los trabajadores en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos en la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A.

El valor del trienio será como sigue:

—4% del sueldo base cuando la antigüedad sea a partir de 3 años.

—8% del sueldo base cuando la antigüedad sea a partir de 6 años.

—16% del sueldo base cuando la antigüedad sea a partir de 14 años.

—38% del sueldo base cuando la antigüedad sea a partir de 19 años.

—45% del sueldo base cuando la antigüedad sea a partir de 24 años.

PAGAS EXTRAORDINARIAS: Se percibirán dos pagas extraordinarias al año, una en Junio y otra en Diciembre, que serán el 100% de la nómina del trabajador.

COMPLEMENTO DE DESTINO: El Complemento de Destino será correspondiente al puesto de trabajo que se desempeña.

COMPLEMENTO ESPECIFICO: El Complemento Especifico retribuirá las condiciones de aquellos puestos de trabajo en atención a la dedicación, a su especial dificultad técnica, a la responsabilidad, a la incompatibilidad, a la peligrosidad o a la penosidad.

Su aplicación lo determinará la valoración de puesto de trabajo dentro de la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A.

La valoración, así como la fijación de la cuantía del Complemento

Específico, deberá ser negociada con la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A.

GRATIFICACIONES: Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijadas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados.

Sólo podrán retribuirse económicamente, previo acuerdo del Consejo de Administración, justificado por escrito por el Secretario del mismo.

PLUSES: Informática: 14.599 ptas./mes para cuantos trabajadores posibiliten un mayor rendimiento laboral mediante la utilización de terminales y ordenadores.

Se ayudará económicamente con la aportación de un 100% (a justificar), por la asistencia del personal de I.N.M.O.B.A. a cursos que sean de interés para el desarrollo del trabajo que cada uno desempeñe. Siendo Inmobiliaria quien determine el interés del curso para las funciones que desempeña el trabajador, así como el personal que debe asistir a los mismos.

TABLA SALARIAL

CLASIFICACION DEL PERSONAL (FIJO Y CONTRATADO), Y SU RETRIBUCION ECONOMICA PARA EL AÑO 1995

	Sueldo Base	C. Especifico	C. Destino
SECRETARIO	92.936	153.717	49.571
ARQUITECTO	145.325	114.570	92.142
APAREJADOR	124.674	84.864	77.614
ADMINISTRATIVO	92.936	47.378	49.571
A. ADMINISTRATIVO	75.991	25.098	40.604
ORDENANZA	69.373	23.307	34.622
LIMPIADORA(*)	33.493	7.970	16.058

(*) Sólo media jornada.

ARTICULO 9.º – SEGURO DE ACCIDENTES

La INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A. suscribirá una póliza de accidente y responsabilidad civil para todos los trabajadores.

En el caso de que el trabajador haya puesto a disposición de la empresa algún medio personal (vehículo, etc.), y resultase dañado en el cumplimiento del servicio, habrá destinada una cantidad igual a un millón de pesetas para subsanar dichos desperfectos.

ARTICULO 10.º – DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS

a) Desplazamientos:

El kilometraje se pagará a 25 ptas.; siempre que se use para los

desplazamientos el vehículo propio. En caso de no usar vehículo propio, se abonará el importe total del desplazamiento.

b) Dietas:

b-1) Fuera de la provincia: 15.000 ptas.

b-2) Dentro de la provincia: 10.000 ptas.

ARTICULO 11.º – CALENDARIO FESTIVO Y LABORAL

Se consideran festivos los días señalados como tales en los calendarios oficiales de carácter nacional, el calendario de la Junta de Extremadura y los de aplicación en la localidad donde se preste sus servicios.

ARTICULO 12.º – JORNADA Y HORARIO

La jornada de trabajo será de 37'30 horas semanales en jornada continua y de 35 horas semanales en jornada partida o nocturna.

Todos los trabajadores de la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A. disfrutarán de una pausa de 30 minutos durante la jornada laboral continua; y de 20 minutos cuando la jornada laboral sea partida, que se computará como trabajo efectivo.

ARTICULO 13.º – VACACIONES

Las vacaciones anuales serán de un mes natural y se disfrutará preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre. No obstante, cualquier trabajador puede llegar a un acuerdo con la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A. para variar sus vacaciones, siempre que dicho cambio no repercuta en el resto del personal de la empresa para el disfrute de las mismas.

En caso en que la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A. obli-gue por razones del servicio a disfrutar las vacaciones en dos períodos, éstas serán de 35 días; y uno de ellos será forzosamente durante los meses anteriormente señalados.

Las vacaciones anuales del personal no podrán ser compensadas en metálico, debiendo ser disfrutadas dentro del año natural.

ARTICULO 14.º – LICENCIA, PERMISOS, EXCEDENCIAS Y SUSPENSION DE CONTRATO

Todos los trabajadores de la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A. disfrutarán de los siguientes permisos retribuidos:

a) Por razón de matrimonio del trabajador: 15 días.

b) Nacimiento de hijos, fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, y consanguíneo, y afines hasta segundo grado: 3 días cuando se produzca dentro de la misma localidad, y 4 días si se produce fuera de ella.

c) Por razón de matrimonio de hermanos o hijos: 1 día si es dentro de la misma localidad; y 2 días si se produce fuera de ella.

d) Por traslado de domicilio: 2 días.

e) Para el cumplimiento de deberes de carácter público o personal el tiempo indispensable.

f) Para asuntos propios: 6 días remunerados de libre disposición, siempre que se solicite por escrito con antelación mínima de 48 horas.

g) Para concurrir a exámenes durante los días de celebración; así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico, profesional o personal.

h) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo, si fuera necesario.

i) A permiso retribuido de 16 semanas para la mujer que haya tenido descendencia y reducción laboral de una hora diaria para la lactancia de hijos, tanto para la madre como para el padre.

j) A solicitar un año de excedencia voluntaria para aquel trabajador que tenga un período de antigüedad en el servicio activo de al menos 1 año. Esta deberá ser solicitada al menos con una antelación de 30 días antes de la fecha en la que se desea iniciar el pase a dicha situación y deberá alegar la causa que motiva dicha situación. La solicitud se deberá resolver en el plazo máximo de 15 días previo informe de la empresa y de los órganos de representación de los trabajadores. La excedencia se considerará por un plazo no superior a 1 año, y el derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador, si hubieran transcurrido tres años desde el final de la anterior situación de excedencia.

La solicitud de incorporación al trabajo será resuelta por la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A., viniendo el excedente a solicitarlo con un plazo máximo de 40 días antes de finalizar la excedencia. De no solicitar la incorporación el trabajador al finalizar la excedencia causará baja definitiva en la plantilla de la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A.

Los contratos de suplencia de excedencia serán por el tiempo que dure la excedencia:

1) La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y el cómputo durante el tiempo que se permanezca en ella. Y se concederá:

a) Por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad laboral transitorio, y por todo el tiempo que el trabajador permanezca en situación de «Invalidez Provisional».

c) Por prestación del servicio militar o sustitutivo.

d) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito sindical superior, de una central sindical representativa.

e) Para atender a un familiar gravemente enfermo, dentro del primer grado de consanguinidad; la excedencia no podrá ser superior a 12 meses.

f) Por privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia.

ARTICULO 15.º – INCAPACIDAD LABORAL

Aquellas incapacidades que no fueran permanentes y totales; y permiten al trabajador seguir desarrollando funciones, aunque distintas de las propias de su puesto de trabajo, previo expediente y dictamen médico, dará derecho prioritario al mismo a ocupar con preferencia puesto de trabajo vacante, de acuerdo con la empresa y la representación de los trabajadores, y si reúne capacitación para el trabajo.

ARTICULO 16.º – ANTICIPOS REINTEGRABLES

Los trabajadores de la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A., fijos, acogidos al presente Convenio, podrán solicitar anticipos de hasta tres mensualidades a devolver en un plazo mínimo de 1 año, y máximo de 24 meses, y sin interés.

El trabajador que solicite dicho anticipo deberá justificar los motivos, así como a comprometerse a su devolución mediante escrito dirigido a la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A. No se podrá solicitar un nuevo anticipo hasta haber liquidado el anterior.

ARTICULO 17.º – RECONOCIMIENTO MEDICO

La INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A., gestionará la realización de reconocimientos médicos anuales para todos los trabajadores, como también las correspondientes campañas de vacunación.

ARTICULO 18.º – DERECHOS SINDICALES

Los delegados de los trabajadores gozarán de los derechos reconocidos por la legislación vigente.

ARTICULO 19.º – GARANTIA DE SALARIO

La INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A. abonará a todos sus trabajadores los salarios correspondientes, mediante la fórmula de meses vencidos, aunque podrán hacerse efectivos con una mora de 7 días en el mes posterior.

A partir del octavo día del mes siguiente, el interés de mora de pago del salario será del diez por ciento, tal como establece el artículo 29, punto 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 20.º — CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

Si la evolución del I.P.C. durante el año 1995, una vez conocido el avance oficial del I.N.E., en enero de 1996 fuese superior al 6'5%, se efectuará la revisión salarial de todos los conceptos retributivos utilizados para calcular el incremento salarial de 1995.

Igualmente, si la evolución del I.P.C. durante los posteriores años, una vez conocido el avance oficial del I.N.E. fuese superior a la previsión del Gobierno del Estado, se efectuará la revisión salarial en el mismo sentido del párrafo anterior, es decir un incremento salarial de todos los conceptos retributivos con carácter retroactivo.

ARTICULO 21.º — CONTRATOS DE SERVICIOS CON PROFESIONALES

Los Contratos de Servicios con profesionales los realizará la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A., a través del Consejo de Administración.

El Contrato de Servicio no podrá entenderse en ningún momento y bajo ningún concepto un compromiso de carácter laboral, y por lo tanto no implica relación laboral alguna.

En el Contrato de Servicio se acordará el objeto del contrato, la duración de éste, las obligaciones del contratado, la retribución económica y las condiciones particulares.

El Contrato de Servicio estará conformado por las dos partes, con la firma del Presidente de la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A. y la del Contratado.

ARTICULO 22.º — FUNCIONARIOS O PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO

Los funcionarios o el personal laboral fijo del Ayuntamiento, pueden prestar su servicio en la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A., en concepto de personal agregado a la misma.

Si dicho funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento realizase un trabajo de superior categoría en la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A. tendrá derecho a la diferencia retributiva entre su categoría profesional y la función que efectivamente realice.

La diferencia retributiva anteriormente señalada será con cargo al presupuesto de la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A.

ARTICULO 23.º — CONDICIONES FINALES

Una vez firmado el presente Convenio, la INMOBILIARIA MUNICIPAL lo editará para que cada trabajador pueda tener un ejemplar.

a) Todos los aspectos no recogidos en este/Convenio se regularán mediante la legislación vigente al respecto.

b) Este Convenio ha sido negociado entre el Representante de la Empresa (Presidente), D. GABRIEL MONTESINOS GOMEZ, y los trabajadores de la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A., D. JOSE ESPINOSA BENITEZ, D.ª ROSA BENITO DE DIOS, D.ª ELISA MONJE BENITEZ, D.ª MANUELA TIerno VELASCO, D.ª M.ª ANGELES SANTANO CORCHADO, D.ª INMACULADA LOPEZ CARRASCO D. MARCO A. REBOLLO MORENO, D.FRANCISCO MONROY PARRA, D. JOSE A. LUCAS MARIN, D. JOSE L. OLABE HERNANDO y D. FERNANDO COMERON ALVAREZ

Badajoz, 9 de mayo de 1995.

RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Personal Laboral del Ayuntamiento de Montijo».

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de trabajo de «personal laboral del AYUNTAMIENTO DE MONTIJO», de ámbito local, de Empresa suscrito el día 1 de febrero de 1995 por la Corporación Municipal en representación de la empresa, de una parte, y por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29.3.95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación Laboral (DOE 9-5-95), esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

A C U E R D A :

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Secretaría General Técnica, con el número 2/95, Código Informativo 0600540.

SEGUNDO.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 31 de mayo de 1995.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

A N E X O

CONVENIO LABORAL ENTRE CORPORACION-CONTRATADOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO PARA 1995

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.—OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto principal la regulación de las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Montijo y el personal laboral a su servicio.

ARTICULO 2.—AMBITO PERSONAL

- a) A todo el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Montijo que se encuentra en servicio activo.
- b) A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino o temporal, que ocupa plaza de personal laboral, una vez transcurran seis meses desde su ingreso.
- c) A los pensionistas o jubilados, los artículos que expresamente se indiquen.

ARTICULO 3.—AMBITO TEMPORAL

- 1.—Vigencia: El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, en su caso, por el Pleno de la Corporación, que habrá de pronunciarse sobre ello en plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de su posterior publicación oficial. Tras de ello, se aplicará con efecto retroactivo de 1 de enero de 1995.
- 2.—Prórroga: El presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año, salvo aprobación de otro nuevo, o denuncia conforme se indica en el apartado siguiente.
- 3.—Denuncia: La denuncia del presente Convenio se efectuará por escrito que presentará la parte denunciante a la otra, con 3 meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo-Convenio.

Denunciado éste, y hasta tanto se logre nuevo acuerdo expreso, se

mantendrá en vigor en todo su contenido, salvo acuerdo de la Corporación en contrario, adoptado con el quorum de dos tercios de sus miembros.

ARTICULO 4.—COMISION MIXTA

I.—Las partes negociadoras que firman este Acuerdo-Convenio son las siguientes:

* En representación del Ayuntamiento de Montijo:

- D. Francisco Javier AVILA LLANOS, PSOE.
- D. José Luis RODRIGUEZ SANCHEZ, PSOE.
- D. Antonio VEGA CARRETERO, PSOE.
- D. Joaquín CHAVES GRAGERA, IU.
- D. Alonso RODRIGUEZ GOMEZ, IU.
- D. Pedro SERRANO PASCUAL, PP.
- D. Luis ALARCO CARPIO, Independiente.
- D. Alfonso BARROSO RICO, Concejal delegado Hacienda.

* En representación de los funcionarios/Laborales:

Delegados de Personal:

- D. Alonso CALAMONTE DOMINGUEZ
- D. Antonio FROUFE GONZALEZ
- D. Francisco POLO ROMANO

Miembros del Comité de Empresa:

- D. Pedro M.^a RODRIGUEZ RODRIGUEZ
- D. Alonso RODRIGUEZ CERRO
- D. Pedro GRAGERA DE LA O
- D. José Luis MORUNO MOLINA
- D.^a Purificación CASTILLO BARQUERO

Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos.

2.—Comisión Mixta:

Se constituye una Comisión mixta que velará por el desarrollo, interpretación y fiel cumplimiento del presente Acuerdo, presidida por la persona, con voz pero sin voto, que la Comisión designe por mayoría.

El número de miembros que la integran por cada una de las partes será igual que el de grupos políticos que compongan la Corporación.

Dado que la negociación, tanto del convenio laboral como del acuerdo Corporación-funcionarios, se negocia en forma conjunta, en representación de la Corporación la Comisión mixta estará integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos representados en la misma y el 50% de dicho número por representantes de los funcionarios, y el otro 50% por representantes del personal laboral.

En el supuesto de que el número de miembros de la Corporación sea impar, el representante sobrante será atribuido a la representación del personal laboral.

La Comisión paritaria habrá de reunirse en el plazo máximo de 5 días naturales siguientes a la fecha de comunicación de la petición formulada por cualquiera de ambas partes, que deberá ser suscrita, al menos por la mitad de sus integrantes, y en la cual habrán de especificarse los puntos a tratar.

La Comisión paritaria anterior establecerá sistemas negociados de resolución extrajudicial de conflictos y determinará el carácter y cuantía de los servicios esenciales y mínimos en caso de huelga.

ARTICULO 5.—VINCULACION

1.—Las condiciones aquí establecidas tienen el carácter de mínimas, formando un todo indivisible y debiendo ser aplicadas en la práctica en su totalidad.

2.—En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de los preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devendrá ineficaz y, por ello, deberá regularse de nuevo íntegramente, siempre que la Comisión mixta determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese acuerdo al respecto.

3.—Análogamente, el Convenio devendrá ineficaz si por la Jurisdicción competente se interpretara alguno o algunos de sus preceptos de forma distinta a la realizada, mediante acuerdo unánime, por la Comisión Mixta.

ARTICULO 6.º — ORGANIZACION Y RACIONALIZACION

1.—La organización y racionalización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Corporación municipal, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los trabajadores, es decir, cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento afecten a sus potestades de organización y puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados municipales, procederá la consulta a las organizaciones sindicales a través de sus representantes en este Ayuntamiento.

2.—El ámbito de consulta de los representantes de los laborales es el siguiente:

A) 1. Recibir información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Departamento, Organismo o Entidad local.

2. Emitir informe, a solicitud de la Administración Pública correspondiente, sobre las siguientes materias:

a) Traslado total o parcial de las instalaciones.

b) Planes de formación de personal.

c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

3. Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

4. Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones y materias:

a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

c) Cantidades que perciba cada funcionario por complemento de productividad.

5. Conocer, al menos, trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

7. Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.

8. Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en la Administración correspondiente.

9. Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

10. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

B) Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en la relación con las competencias de cada Administración Pública las materias siguientes:

a) El incremento de retribuciones de los funcionarios y del personal estatutario de las Administraciones Públicas que proceda incluir en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de cada año, así como el incremento de las demás retribuciones a establecer, para su respectivo personal, en los proyectos normativos correspondientes de ámbito autonómico y local.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos.

- c) La preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público.
 - d) La clasificación de puestos de trabajo.
 - e) La determinación de los programas y fondos para la acción de promoción interna, formación y perfeccionamiento.
 - f) La determinación de las prestaciones y pensiones de las clases pasivas y, en general, todas aquellas materias que afecten, de algún modo, a la mejora de las condiciones de vida de los funcionarios jubilados.
 - g) Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos.
 - h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
 - i) Medidas sobre salud laboral.
 - j) Todas aquellas materias que afecten, de algún modo, al acceso a la Función Pública, Carrera administrativa, retribuciones y Seguridad Social, o a las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos y cuya regulación exija norma con rango de Ley.
 - k) Las materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial, y en general cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los funcionarios públicos y sus Organizaciones Sindicales con la Administración.
- 3.—La organización y racionalización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:
- a) Mejora de las prestaciones del servicio al ciudadano.
 - b) Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre el puesto y la categoría. Para ello será elaborada lo antes posible por la Comisión Mixta una relación de puestos de trabajo con la correspondiente valoración de los mismos que, para su efectividad, deberá ser ratificada por el Pleno.

CAPITULO II.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 7.—INGRESO

El Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

ARTICULO 8.—PROMOCION

1.—En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promo-

ción interna consistente en el ascenso, dentro de la misma escala, desde un grupo inferior a otro inmediatamente superior.

2.—Los trabajadores deberán, para ello, poseer la titulación exigida, una antigüedad mínima de dos años en la categoría anterior, reunir los restantes requisitos, superar las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria.

3.—En las respectivas convocatorias se reservará el 50% de las vacantes convocadas para este tipo de promoción.

ARTICULO 9.—PROVISION DE PUESTOS

La valoración de puestos de trabajo determinará, al menos, denominación y características esenciales de los mismos, requisitos mínimos que deben reunir las personas para ocuparlos y cuál será el sistema de provisión.

ARTICULO 10.—TRIBUNAL DE OPOSICION

El Ayuntamiento convocará a los representantes de los laborales a todos los tribunales de selección de personal, pudiendo asistir como observador, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos con implantación en la Corporación.

ARTICULO 11.—JORNADA LABORAL

1.—El calendario laboral será el que determine el Organismo competente de la Administración, más las Fiestas Locales que señale la Corporación. Se considera festivo a efectos laborales el día 22 de mayo.

2.—La jornada laboral será de 36 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes y en horario de ocho a quince horas como norma general, y un sábado de cada cuatro, de nueve a trece horas. Se establecerán de forma negociada calendarios y cuadrantes en los servicios de horarios especiales, atendiendo preferentemente las necesidades del servicio.

ARTICULO 12.—DESCANSO DIARIO

Cada trabajador dispondrá de un periodo de descanso de treinta minutos máximos diarios, no acumulables en el horario de entrada y salida.

ARTICULO 13.—SITUACION DE EXPECTATIVA

1.—Los servicios de urgencias, fuera de la jornada laboral, serán realizados por los trabajadores que se acojan a la situación de expectativa.

2.—Podrán acogerse a dicha situación, los trabajadores que voluntariamente lo deseen y el Ayuntamiento previamente así lo acuerde.

3.—El Ayuntamiento compensará a estos trabajadores con una gratificación de 11.580 Ptas./semanales.

4.—Las expectativas indicadas se abonarán exclusivamente al personal que las realice de manera efectiva, suprimiéndose de las nóminas de aquéllos que las vengán percibiendo sin realizarlas.

CAPITULO III.—PERMISOS Y SITUACIONES

ARTICULO 14.—VACACIONES

1.—Cada trabajador municipal dispondrá anualmente de un período de vacaciones de un mes natural continuo, o en dos periodos (previo acuerdo entre el Jefe de Personal y el trabajador).

2.—Las vacaciones se disfrutarán entre los meses de junio a septiembre. Si por necesidades del servicio no se pudieran disfrutar en esas fechas, se concederá un día más por cada quince, siempre que ello sea debido a la voluntad expresa de la Administración, sin derecho a esta ampliación si su disfrute fuera del período indicado, se debe a deseo expreso del trabajador.

3.—Antes del primero de diciembre se confeccionará para el periodo anual siguiente el calendario de vacaciones, previo acuerdo entre los jefes de dependencias y una representación de los trabajadores.

Se procurará complacer al trabajador en cuanto a la época del disfrute, debiendo en todo caso existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En todo caso, de no existir acuerdo se procederá por sorteo, asegurando que queden cubiertos todos los servicios.

4.—Si en el momento de comienzo de disfrute de vacaciones anuales reglamentarias, el trabajador pasara a la situación de baja por enfermedad, tendrá derecho a que se posponga el comienzo de disfrute de este permiso hasta fecha posterior al alta.

Salvo en los supuestos de baja por maternidad, en los cuales será de plena aplicación el precepto contenido en este apartado, en los demás casos el disfrute de vacaciones posterior a la baja por enfermedad, será proporcional al tiempo de servicio prestado.

ARTICULO 15.—PERMISOS RETRIBUIDOS

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos que a continuación se indican:

- a) Por fallecimiento de un hijo del trabajador: 4 días.
- b) Fallecimiento del cónyuge, ascendiente, descendientes, consanguíneos o afines hasta el segundo grado: 3 días dentro de la provincia y 6 fuera de ella.
- c) Matrimonio del trabajador: 20 días.

d) Deberes públicos de carácter inexcusable: el tiempo necesario.

e) Enfermedad grave del cónyuge, padre e hijos: 5 días dentro de la provincia y hasta 7 en cualquier otro punto.

f) En los que se refiere a licencias por dispensa accidental del servicio (bodas, tramitación de documentos, exámenes, asuntos personales) se estará a lo dispuesto en el presente Acuerdo, limitándose las mismas al máximo de 15 días anuales. No obstante, si algún trabajador agotara dicho límite, podrá solicitar nueva licencia alegando las causas que considere necesarias.

g) Por cada año, seis días laborales en cualquier época del año, a elección del trabajador sin que puedan unirse al período de vacaciones.

h) Por embarazo y alumbramiento, la trabajadora tendrá derecho a 16 semanas. Asimismo, tendrá derecho a una pausa de una hora de trabajo que podrá dividir en dos fracciones si la dedica a lactancia, o a una reducción de la jornada normal de trabajo en una hora siempre que el hijo sea menor de doce meses.

ARTICULO 16.—PERMISOS NO RETRIBUIDOS

1.—El contratado que lleve un año de antigüedad tendrá derecho a un permiso por un máximo de 15 días naturales. Excepcionalmente, podrá ser retribuido a solicitud del interesado y comprobadas las razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud.

2.—El trabajador que lleve un mínimo de tres años podrá solicitar permiso no retribuido por un plazo no inferior a un mes ni superior a seis meses. Este permiso no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años, computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de antigüedad.

ARTICULO 17.—SITUACIONES

1.—A los laborales que estén en cumplimiento del Servicio Militar se les abonarán las pagas extraordinarias de junio y diciembre y el tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de antigüedad y derechos pasivos.

2.—Las contratadas que se encuentren en estado de embarazo tendrán derecho a que si el puesto de trabajo que desempeñen es perjudicial para su estado, se les encomienden funciones acordes a sus circunstancias, dentro de su misma categoría.

CAPITULO IV.—DERECHOS SOCIALES

ARTICULO 18.—AYUDAS

1.—El Ayuntamiento concederá ayudas para estudios a los trabajadores y familiares a su cargo, en las siguientes cuantías:

- a) Preescolar: 6.367 Ptas.
- b) 1.º a 4.º de E.G.B.: 8.551 Ptas.
- c) 5.º y 6.º de Primaria y 1.º y 2.º de E.S.O.: 17.103 Ptas.
- d) BUP, FP, COU, y 3.º de E.S.O.: 25.656 Ptas.
- e) Educación Universitaria: 51.313 Ptas.
- f) Acceso a la Universidad: La cuantía de la ayuda vendrá determinada por el importe del derecho a examen.

En los casos de ayuda por estudio en los que se realice el curso incompleto, se pagará la parte proporcional de las asignaturas que se estudien.

Quedan excluidos de estas ayudas los estudios realizados en las Aulas de Educación Permanente de Adultos.

Por lo que respecta a las ayudas anteriores se abonará la misma una sola vez por asignatura.

El importe de la ayuda concedida se hará efectivo por el Ayuntamiento en una sola entrega, y en plazo de un mes a partir de la fecha en que el beneficiario acredite haber efectuado la matrícula del curso para el cual hubiera sido concedida.

2.—El Ayuntamiento concederá subvenciones a los trabajadores municipales y familiares a su cargo, por los siguientes conceptos:

- a) Natalidad: 7.635 Ptas.
- b) Minusválidos: 8.406 Ptas. mensuales (aplicable exclusivamente a familiares a cargo del trabajador).
- c) Gafas, lentillas: 12.217 ptas.
- d) Prótesis en general: 25.962 ptas.
- e) Aparatos ortopédicos: Hasta un máximo de 31.843 ptas.
- f) Prótesis disminuidos físicos: 75% de su valor.

El importe de la subvención concedida se hará efectivo por el Ayuntamiento en una sola entrega y en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que el beneficiario solicite dicha subvención, a excepción de la minusvalía que será mensual.

MODULO DE APLICACION DE AYUDAS SOCIALES

Para determinación de los módulos siguientes se tendrá en cuenta tan sólo el importe de la nómina del trabajador afectado.

Primer bloque: Hasta 509.295 pesetas brutas anuales por miembro de la unidad familiar.

Segundo bloque: De 509.295 a 616.515 pesetas brutas anuales por miembro de la unidad familiar.

Tercer bloque: De 616.515 a 723.000 pesetas brutas anuales por miembro de la unidad familiar.

Considerando las actuales cantidades que se conceden en concepto de ayudas sociales como módulo tipo, los coeficientes de estos módulos que corresponderán a cada bloque serán:

100% para el bloque primero, 50% para el bloque segundo y 25% para el bloque tercero. Por encima del bloque tercero no se percibirán ayudas sociales.

En lo referente a ayudas por estudios, éstas serán en todo caso incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de ayuda por naturaleza análoga, concedida por los Organismos competentes. Asimismo, la condición imprescindible para disfrutar estas ayudas será la superación en su totalidad del curso inmediatamente anterior.

Se contemplarán aquellos estudios calificados como enseñanza oficial reglada, quedando excluidos del ámbito de aplicación de estas ayudas el resto.

El resto de las ayudas requerirán de las siguientes condiciones:

- Prescripción facultativa.
- Incompatibilidades con cualquier prestación análoga.
- Limitación a una concesión por concepto devengador de ayuda al año.

Las solicitudes de las ayudas anteriores serán estudiadas por la Comisión Mixta, quien elevará propuesta a la Comisión de Gobierno.

Salvo incapacidad o minusvalía permanente, el trabajador no tendrá derecho a las ayudas anteriores por los familiares a su cargo cuya edad exceda de 25 años. Cuando éstos tengan entre 18 y 25 años, el solicitante habrá de acompañar a la instancia declaración de la renta para acreditar que el miembro de la unidad familiar no aporta ingresos a la misma, no teniendo derecho en caso contrario.

3.—La Corporación con la participación de los representantes sindicales de personal se compromete a la implantación de un seguro de accidente, con cuantía de indemnización de 2.500.000 pesetas y cobertura de 24 horas.

La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los empleados municipales que la precisen y soliciten, por razón de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.

ARTICULO 19.—ANTICIPOS REINTEGRABLES

Los contratados laborales fijos tendrán derecho a un anticipo de dos mensualidades del salario bruto a devolver en 18 meses, o tres mensualidades a devolver en 24 meses, debiendo la Corporación

ción tener previsto en el Presupuesto Ordinario las cantidades a tal fin destinadas.

La cuantía a conceder queda limitada a la consignada con dicho fin en el presupuesto general, fraccionándose por cuartas partes como disponible para cada uno de los trimestres del año, determinándose por la Comisión Mixta la cuantía de cada ejercicio, así como los criterios para la concesión.

Para el ejercicio de 1995 se presupuestarán con este fin cuatro millones de pesetas incluidos funcionarios y laborales, fijándose en 240.000 ptas. íntegras la cantidad máxima a conceder por solicitud.

ARTICULO 20.—FORMACION

1.—El Ayuntamiento potenciará la realización de cursos de perfeccionamiento profesional con cargo de los gastos ocasionados por los mismos, debiendo prestar especial interés por todo aquello que suponga formación, promoción y perfeccionamiento de los trabajadores, lo que redundará en la mejor prestación de los Servicios.

2.—Todos los empleados municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, realización de cursos de perfeccionamiento profesional y de reciclaje, actualización y capacitación, organizados por las Administraciones Central, Autonómica y Local.

3.—Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, los empleados municipales tienen derecho a:

a) La concesión de permisos retribuidos por el tiempo necesario para concurrir a exámenes y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de títulos académicos o profesionales.

b) La concesión de 40 horas como máximo al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la localidad y el contenido del mismo esté relacionado con el puesto de trabajo o carrera profesional en la Administración, pudiéndose ampliar este número de horas en caso de que se estime necesario.

c) La concesión de permiso no retribuido de una duración máxima de tres meses para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional.

Los derechos anteriores vendrán condicionados a la consideración de necesario, por el Jefe de la Unidad, y a que en el mismo informe se especifique que la concesión del mismo no impedirá atender las necesidades del Servicio.

ARTICULO 21.—JUBILACION

1.—La Corporación se compromete al fomento de las jubilaciones

anticipadas a partir de cumplir los 60 años el trabajador, fijándose un baremo de indemnizaciones de acuerdo con la edad, siempre que el trabajador lo solicite con dos meses de antelación, y previo informe de los representantes sindicales de personal, con arreglo a la siguiente escala:

—de 60 a 61 años: 11 mensualidades.

—de 61 a 62 años: 9 mensualidades.

—de 62 a 63 años: 7 mensualidades.

—de 63 a 64 años: 4 mensualidades.

2.—En los casos de jubilación que se produzcan con carácter forzoso y en los casos de pensión por viudedad, el Ayuntamiento abonará las posibles diferencias hasta cubrir el salario mínimo interprofesional vigente, en relación a la totalidad de las pensiones que se perciban, y siempre que sea éste su único medio de subsistencia. A estos efectos, se computarán como ingresos devengados para la concesión de estas ayudas el total de las de la unidad familiar donde se integre el beneficiario.

3.—En tanto se tramita el expediente de jubilación, el Ayuntamiento abonará al jubilado esa misma cantidad, o bien, el 80% de las prestaciones básicas, en lo que sea más favorable para él, y a reserva de la liquidación posterior que practique la Seguridad Social. Idéntico tratamiento se dará a las pensiones por viudedad. Las cantidades abonadas se entenderán con carácter reintegrable.

4.—La Corporación coadyubará ante los Organismos de la Administración Central, a fin de que se reduzca, en lo posible, el límite de edad para la jubilación forzosa de los trabajadores, y se unifiquen en los términos que resulten posibles.

ARTICULO 22.—RECONOCIMIENTO MEDICO

1.—Se efectuará anualmente un reconocimiento médico a todos los trabajadores de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.

2.—En todo caso, dicho reconocimiento tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo.

3.—La Corporación se obliga a consignar en presupuesto la cantidad necesaria para el cumplimiento de esta obligación previa determinación de su importe tras invitación a 3 Compañías Médicas.

CAPITULO V.—SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 23.—COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE

Existirá un Comité de Seguridad e Higiene, integrado por los miembros del Comité de Empresa en paridad de miembros con los que designe la Corporación. Dicho Comité elaborará y aprobará su propio Reglamento.

Sus propuestas serán obligatoriamente estudiadas y elevadas al Pleno de la Corporación.

ARTICULO 24.—FUNCIONES

- 1.—Coadyuvar al cumplimiento de lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- 2.—Proponer, informar y seguir las actuaciones de la Corporación en materia de Seguridad e Higiene, en lo que respecta a los trabajadores municipales.
- 3.—Organizar campañas de formación y sensibilización de los trabajadores en materia de Seguridad e Higiene.
- 4.—Investigar las causas de accidente y enfermedades.
- 5.—Realizar visitas a todos los Centros de trabajo, previa presentación ante los responsables de servicio, detectar deficiencias y proponer soluciones.
- 6.—Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los trabajadores, dando cuenta al órgano competente.
- 7.—Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia de riesgo.

ARTICULO 25.—VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO

- 1.—Se dotará a los trabajadores del vestuario y equipamiento necesario para el desempeño normal de su actividad.
- 2.—Los representantes sindicales velarán para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de que se trate.
- 3.—Habrá de tener en cuenta el Ayuntamiento que cada trabajador municipal disponga, en todo momento, de dos uniformes completos en perfecto estado.
- 4.—Cada Jefe de Servicio formulará a la Comisión de Gobierno propuesta de adquisición del vestuario preciso en cada momento para el personal del mismo.

DOTACION DE VESTUARIO PARA EL AÑO EN CURSO:

Operarios:

- Traje de invierno completo.
- Traje de verano completo.
- Dos camisas de invierno.
- Dos camisas de verano.

- Un par de zapatos de verano.
- Un par de botas de invierno.
- Todo operario dispondrá de Anorak, traje y botas de agua

ARTICULO 26.—BOTIQUIN

En todos los Centros de trabajo habrá como mínimo un botiquin de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por ello el Comité de Seguridad e Higiene.

CAPITULO VI.—RETRIBUCIONES

ARTICULO 27.—SUBIDA SALARIAL

- a) La subida salarial para 1995 será la que señalen las disposiciones vigentes aplicables a los funcionarios civiles del Estado, procediéndose tras finalizar el ejercicio a la revisión salarial para su adaptación al incremento del I.P.C. durante el mismo, siempre que dicho incremento supere el experimentado por las retribuciones. Las diferencias retributivas entre peones y oficial 1.^a serán de 6.500 Ptas., e igual cantidad entre este último y encargado, reflejándose dicho incremento en el incentivo del afectado.
- b) Antes del 31 de marzo de 1995 será elaborada por la Comisión Mixta una relación de puestos de trabajo.

ARTICULO 28.—COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Se establece un Complemento de Productividad de 250 Ptas./día para cada trabajador fijo por cada día efectivo trabajado, abonándose en la nómina del mes siguiente al trabajado.

Para aquellos trabajadores que tengan asignada jornada diaria superior o inferior a siete horas, la cuantía del complemento de productividad se incrementará o disminuirá en el mismo porcentaje.

Se contemplará como trabajo efectivo el utilizado como crédito horario por actividad sindical o el dedicado a curso de formación celebrados por Administración Pública y horario coincidente con la jornada laboral.

Para evitar exceso de cálculos mensuales en la confección de las nóminas por lo que afecta a este concepto, se abonará provisionalmente una cantidad fija mensual a cada trabajador, equivalente a 20 días, con reajuste a los efectivamente trabajados, en la nómina de enero del ejercicio siguiente.

ARTICULO 29.—TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

- Festivos: 1.158 Ptas./día festivo, con excepción de los domingos.
- Horas extraordinarias: las horas extraordinarias se pagarán como tales en tiempo libre de un 175%, según el artículo 35.1 del Estatuto

de los Trabajadores, (ver ANEXO I). No podrán ser acumulables y se disfrutarán en el mismo ciclo o mes, concediéndose opción al trabajador, si el servicio lo permite, entre su disfrute en tiempo libre dentro del mismo ciclo o mes o su abono en metálico.

Los festivos del calendario laboral, fiestas locales y el día de la Patrona se pagarán como horas extras.

ARTICULO 30.—DIETAS

La cuantía de las dietas y demás indemnizaciones por razón del servicio se fijan por lo dispuesto con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento.

CAPITULO VII.—DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 31.—REPRESENTACION

1.—La representación de los trabajadores corresponderá a los miembros del Comité de Empresa según el artículo 5 de la Ley 9/1987 y demás normas que lo desarrollan.

2.—Negociación: Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las siguientes materias:

- a) La aplicación de las retribuciones de los trabajadores públicos.
- b) La preparación de los Planes de Ofertas de Empleo.
- c) La clasificación de puestos de trabajo.

d) Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los mismos.

e) Las materias de índole económica de prestación de servicio sindical, asistencia, y en general cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y el ámbito de relaciones de los laborales públicos y sus Organizaciones Sindicales con la Administración.

3.—Se colocará en todas las dependencias municipales un tablón sindical para el uso exclusivo de las Organizaciones Sindicales, según el artículo 8.2.a), de la Ley Orgánica Sindical.

4.—Todo asunto de personal a tratar por Comisión Informativa, de Gobierno o Ayuntamiento Pleno, será obligada la Audiencia de los miembros del Comité de Empresa, quienes deben tener conocimiento previo de los asuntos a tratar y podrán emitir informes y propuestas de acuerdo a la consideración del Órgano que proceda.

CAPITULO VIII.—REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 32

Para los laborales será el que señale la normativa vigente.

Con el fin de aplicar una norma única en materia de puntualidad, permanencia y asistencia a los trabajadores, se establece el siguiente cuadro de faltas administrativas y correlativas sanciones.

Para el cómputo de faltas se hará necesario la comunicación escrita al interesado, aún cuando las mismas no hubieran dado lugar a sanción.

REGIMEN DISCIPLINARIO

FALTAS		PERMANENCIA O PUNTUALIDAD		SANCION
Mens.	Trim.	Hasta 1/2 H.	Más de 1/2 hora	
2	3		Apercibimiento y dto. parte proporcional haberes	Un día de sanción y descuento parte proporcional de haberes
	4			
3	5	Amonestación	Un día de sanción y dto. de haberes	Tres días de sanción y descuento parte proporcional de haberes
	6			
4	7	Apercibimiento	Dos días de sanción y dto. de haberes	Cuatro días de sanción y descuento parte proporcional de haberes
	8			
5	9	Un día de sanción y dto. haberes	Tres días de sanción y dto. de haberes	Expediente disciplinario
	10			
6	11	Cuatro días de sanción y dto. haberes	Cuatro días de sanción y dto. de haberes	Expediente disciplinario
	12			
7 o más	13 o más	EXPEDIENTE DISCIPLINARIO		

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—El Ayuntamiento prestará la asistencia Médico-Farmacéutica, Quirúrgica, Hospitalaria y de Especialidades a los trabajadores Municipales, así como a los Jubilados y Pensionistas.

SEGUNDA.—A los Jubilados y Pensionistas les será de aplicación los artículos 21.1 y 21.3.

TERCERA.—No tendrá la consideración de baja las ausencias del trabajador por enfermedad, iguales o inferiores a cuatro días.

A partir de los 30 días naturales siguientes a la fecha de baja médica por enfermedad, accidente o invalidez provisional, el trabajador afectado percibirá su salario íntegro mientras dure la baja, salvo en el caso de que sea más favorable para él la tramitación del oportuno expediente de jubilación.

CUARTA.—Para lo no pactado en este Convenio se respetaría la normativa legal vigente.

De igual manera este Convenio no sufre lo regulado por disposiciones de carácter general, en aquello que éstas sean más favorables para los trabajadores.

Montijo, 1 de febrero de 1995.

ANEXO 1

VALOR HORA EXTRAORDINARIA 1995: CUADRO LABORAL

NOMBRE Y APELLIDOS	HORA EXTRAORDINARIA
BLAS ARROYO DIAZ	1.451
MANUEL CARRASCAL ROMERO	1.431
PILAR CASADO NARANJO	1.579
PURIFICACION CASTILLO BARQUERO	1.597
JOSE CONCEPCION MUÑOZ	1.432
MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ	1.708
ANTONIO M.ª FERNANDEZ FERNANDEZ	1.708
M.ª JOSE FERNANDEZ MERINO	1.466
JOSE FERNANDEZ SERRANO	1.726
JUAN FERNANDEZ VILORIA	1.594
JOSE M.ª GOMEZ GONZALEZ	1.358
MANUEL GOMEZ SANGUINO	1.671
PEDRO GRAGERA DE LA O	1.708
JUAN GRAGERA MELCHOR	1.451
CRISTOBAL GUTIERREZ RAMON	1.486
JUAN GUTIERREZ SANCHEZ	1.677
MANUELA LOPEZ GUTIERREZ	1.505
ANTONIO MACARRO RODRIGUEZ	1.385

ISABEL MARTINEZ FERNANDEZ	1.597
CARLOS MENAYO LOPEZ	2.172
FRANCISCO MORENO ACEVEDO	1.432
JOSE LUIS MORUNO MOLINA	2.534
INES MUÑOZ GRAGERA	1.597
M.ª JOSE PEREZ CABEZUDO	1.502
MIGUEL PEREZ CASTILLO	1.404
ENCARNACION PUJANTE TOLINO	1.597
PURIFICACION RICO DELGADO	1.396
BLAS RODRIGUEZ BRANQUIÑO	1.505
ALONSO RODRIGUEZ CERRO	2.868
FRANCISCO RODRIGUEZ MUÑOZ	1.626
PEDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1.726
MARIA ROMANO PEREZ	1.597
VICENTA RUIZ RODRIGUEZ	1.664
JUAN SANCHEZ CABO	1.432
PEDRO SANCHEZ MUÑOZ	1.432
PABLO SANCHEZ VEGA	1.432
JUAN M. SANGUINO GORDILLO	1358
JUAN SERRANO SOSA	1.981
IGNACIA SUAREZ SANCHEZ	1.432
M.ª DEL CARMEN TREJO SIMOES	1.853
ALFONSO VEGA MORENO	1.524

RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias del Corcho de San Vicente de Alcántara.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de trabajo de INDUSTRIAS DEL CORCHO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA, de ámbito local, de Sector, suscrito el día 17-04-95 por A.S.E.C.O.R. en representación de la empresa, de una parte, y por A.T.C.SAN en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29.3.95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación labo-

ral) (BOE del 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación Laboral (DOE 9-5-95), esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

A C U E R D A:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Secretaría General Técnica, con el número 3/95, Código Informativo 0600694.

SEGUNDO.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 31 de mayo de 1995.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO LOCAL PARA LAS INDUSTRIAS DEL CORCHO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA

PREAMBULO.—El presente Convenio ha sido concertado por la Asociación Sanvicenteña de Empresarios del Corcho de San Vicente de Alcántara (A.S.E.C.O.R.). Y la Asociación de Trabajadores del Corcho de San Vicente de Alcántara (A.T.C.SAN).

ARTICULO 1.º — AMBITO TERRITORIAL: El presente Convenio es de ámbito local y, por ello, de aplicación en el municipio de San Vicente de Alcántara.

ARTICULO 2.º — AMBITO PERSONAL: El presente Convenio es de aplicación a las empresas y trabajadores cuyas relaciones de trabajo se rijan por la Ordenanza Laboral de las Industrias del Corcho.

ARTICULO 3.º — AMBITO FUNCIONAL: El presente Convenio será de aplicación a todas las actividades corcheras comprendidas en la vigente Ordenanza Laboral para las industrias del corcho. No siendo de aplicación a las operaciones de saca de corcho y a todas las demás aplicaciones con ésta relacionadas, por el carácter típicamente forestal de las mismas.

ARTICULO 4.º — VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio se fija, a todos los efectos, desde el 1 de enero de 1995, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 5.º — DURACION: La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO 6.º — DENUNCIA: El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un plazo de preaviso de un mes antes de la finalización del mismo, siendo la forma de la denuncia comunicada por escrito a la otra parte y enviando copia a la Dirección Provincial de Trabajo.

ARTICULO 7.º — CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS: Las empresas respetarán las condiciones más beneficiosas que tuvieran establecidas en favor del personal.

ARTICULO 8.º — SALARIO: El salario se compondrá de las siguientes retribuciones:

A) Salario Base de Convenio, según la Tabla Salarial especificada en el anexo 1.

B) Plus de Asistencia, según el artículo 10.º y Tabla Salarial del anexo 1.

C) Plus de Transporte, según el artículo 11 y Tabla Salarial del anexo 1.

ARTICULO 9.º — PAGAS EXTRAORDINARIAS: Para los trabajadores afectados por el presente Convenio se establecen las siguientes gratificaciones extraordinarias:

BENEFICIOS: La cuantía de esta paga se fija en 15 días de Salario Base de cada trabajador y se abonará, con fecha tope, el último día laborable del mes de abril de cada año.

VERANO: La cuantía de esta paga se fija en 30 días de Salario Base de cada trabajador más antigüedad, abonándose en la primera quincena del mes de julio de cada año.

NAVIDAD: La cuantía de este pago será la misma que la del Verano, abonándose el día 22 de diciembre de cada año.

El trabajador que no llegase a computar un año natural completo de trabajo percibirá las fracciones correspondientes en función de la permanencia en la empresa, al finalizar su contrato.

ARTICULO 10.º — PLUS DE ASISTENCIA: Se establece un Plus de Asistencia mensual en la cuantía reflejada en la Tabla Salarial del anexo 1.

ARTICULO 11.º — PLUS DE TRANSPORTE: Se establece un Plus de Transporte mensual en la cuantía reflejada en la Tabla Salarial del anexo 1.

ARTICULO 12.º — PLUS DE PREPARACION Y AGLOMERISTAS: A partir de la entrada en vigor de este Convenio el Plus de Preparación, así como el de aglomeristas, desaparecerán como tales, pasando a integrarse en el Plus de Asistencia, habiéndose tenido en cuenta esta absorción en las Tablas Salariales anexas.

ARTICULO 13.º — ANTIGÜEDAD: Por este concepto, los trabajadores afectados en este convenio percibirán:

—Los dos primeros bienios, un 3% por cada uno de ellos sobre el Salario Base correspondiente.

—Los quinquenios posteriores, un 6% por cada uno de ellos sobre el Salario Base correspondiente.

ARTICULO 14.º — KILOMETRAJE: Los trabajadores afectados por el presente Convenio que tengan que realizar algún desplazamiento por cuenta de la empresa y que utilicen vehículo propio percibirán la cantidad de 28 pesetas por kilómetro.

ARTICULO 15.º — JORNADA LABORAL: Se establecen cuarenta horas efectivas de trabajo semanales de lunes a viernes, con carácter general. Por necesidades de la empresa se podrá modificar esta jornada total o parcialmente, manteniendo al máximo legal de cuarenta horas semanales con un cómputo anual de 1.816 horas de trabajo efectivo.

ARTICULO 16.º — VACACIONES ANUALES: Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales al año. Estas serán negociadas entre la Empresa y los representantes legales de los Trabajadores en el primer trimestre de cada año. Siendo abonadas con la media salarial obtenida por el trabajador en los tres últimos meses anteriores al inicio de las mismas, se excluye el Plus de Transportes.

ARTICULO 17.º — PRENDAS DE TRABAJO: La Empresa facilitará gratuitamente a sus trabajadores: un buzo, al personal masculino, y una bata al femenino. La duración de estas prendas serán de seis meses como máximo, transcurridos los cuales quedarán en propiedad del trabajador. A las categorías profesionales de: hervidores, lavadores, encoladores, etc., se les facilitará un mandil, botas, guantes o cualquier prenda de trabajo propia de su puesto, siempre que sean necesarias sirviendo para proteger al trabajador, si bien éstas quedarán siempre en propiedad de la Empresa.

ARTICULO 18.º — BAJA POR ACCIDENTE DE TRABAJO O INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA:

En los casos de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará al trabajador la diferencia hasta completar el 100% del salario real mensual desde el primer día de baja.

En caso de baja por I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa abonará al trabajador la diferencia hasta completar el 100% del salario real a partir de los quince días de la baja. Se excluye de este supuesto las bajas por I.L.T. derivadas de accidentes no laborales que se hayan producido en actividades laborales por cuenta ajena o dados de alta en el Régimen Especial

de Autónomos, extrañas a la relación laboral por la que se aplica este convenio.

ARTICULO 19.º — POLIZA DE SEGURO: Las Empresas afectadas por el presente Convenio concertarán un seguro que garantice a sus trabajadores la percepción para sí o sus beneficiarios la cantidad de 3.000.000 de pesetas en los supuestos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, siempre que sean derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Esta póliza entrará en vigor al mes siguiente de aparecer el Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

ARTICULO 20.º — CONTRATACION: Las Empresas están obligadas a entregar a los representantes legales de los trabajadores una copia básica de todos los contratos de trabajo que se efectúen.

ARTICULO 21.º — FINIQUITO: Las Empresas, con ocasión de la extinción del contrato de trabajo, deberán de acompañar, antes de la finalización del mismo, una propuesta de liquidación con las cantidades adeudadas. Todos los finiquitos deberán contener la firma de un representante legal de los trabajadores. Estos finiquitos serán fiel reproducción del modelo que se incluye como anexo 2 de este Convenio. Si el trabajador no devolviera debidamente firmada por el mismo y el representante legal de los trabajadores dicho documento, se realizará la liquidación con arreglo a lo en él establecido.

ARTICULO 22.º — PRODUCTIVIDAD: Las Empresas podrán realizar un análisis de los tiempos de trabajo para determinar lo que se considere rendimiento mínimo normal para cada puesto de trabajo, en función de las tareas a desarrollar en cada uno. Estos rendimientos se tomarán como base para crear cualquier tipo de incentivos, trabajo a prima, trabajo por tiempos, etc. Para ello será necesario el acuerdo previo entre la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores o, en su defecto, el trabajador de mayor antigüedad.

ARTICULO 23.º — TRABAJOS DE CAMPO: Para todos los trabajadores que habitualmente prestan sus servicios en fábricas y que en los meses de verano realizan faenas en el campo, sus condiciones se regulan según el anexo 3 del presente Convenio.

ARTICULO 24.º — MATERIAS NO REGULADAS EN ESTE CONVENIO: En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del sector, excepto lo dispuesto en su artículo 33 que queda derogado, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 25.º — COMISION PARITARIA: Para la vigencia, interpretación y cumplimiento de cuanto establece el presente convenio, se crea una comisión paritaria, formada por los firmantes del acta del acuerdo de aprobación del Convenio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—A propuesta de los trabajadores, las empresas transformarán en contratos a Tiempo Parcial Indefinidos (sustitutivos de los derogados Contratos Fijos Discontinuos) aquellos que estén en vigor efectuados por Obra o Servicio, determinando, siempre que se tenga derecho a ello de acuerdo con la legislación vigente y reconociéndoles la antigüedad que cada uno le corresponda.

SEGUNDA.—Al ser éste el cuarto Convenio de Ambito Local que se negocia y siendo conscientes las partes firmantes de la diversidad de salarios base existentes, en aras de conseguir una homogeneidad en el menor espacio de tiempo posible, se acuerda mantener los salarios base existentes superiores a los pactados en el anexo 1, pudiendo efectuar las Empresas la absorción que corresponda mensualmente en la cantidad resultante de los pluses establecidos en el Convenio.

TERCERA.—La categorías profesionales afectadas por el presente Convenio serán las siguientes:

A) TECNICOS:

- Jefe de Equipo
- Encargado general de fábrica
- Encargado general de grupo de secciones
- Encargado general de secciones
- Auxiliar de Laboratorio

B) ADMINISTRATIVOS:

- Oficial de Primera
- Oficial de Segunda
- Auxiliar Administrativo

C) OBREROS (CATEGORIAS GENERALES DE LA INDUSTRIA CORCHERA)

G R U P O I:

- Escogedor de corcho en plancha
- Rebaneador a mano o a máquina de 1.^a
- Cuadrador o elaborador de tiras
- Perforador de 1.^a
- Rebaneador-Escogedor en material de decoración
- Marcador en material de decoración
- Cortador a mano de material de decoración
- Retaceador-calibrador de 1.^a

G R U P O II:

- Retaceador-Calibrador 2.^a
- Recortador de corcho de 1.^a
- Fogonero de caldera a vapor
- Despaldador de rebanadas
- Lavador a mano y a máquina
- Limpiacabezas a cuchillo
- Molinero en bruto o en fino
- Aglomerista en blanco y negro
- Triturador
- Sellador de cuadros para papel
- Recortador de cuadros para papel
- Aserrador
- Prensador de cuadros para papel
- Laminador de máquina horizontal
- Laminador de máquina vertical
- Troquelador a mano
- Armador y pulidor de casco
- Cortador a máquina en material de decoración
- Montador-Prensador en material de decoración
- Pulidor en material de decoración
- Recortador a guillotina en material de decoración
- Laminador en material de decoración
- Espaldador de tapones con tapa poros
- Lijador de corcho en plancha
- Perforador de 2.^a y Rebaneador de 2.^a

G R U P O III:

- Prensador de desperdicios y granulados
- Fogonero de caldera abierta
- Hervidor
- Enfardador de corcho en plancha, bornizo o desperdicio
- Hermanador de cuadros
- Pegador y Prensador de cuadros y plaquetas
- Escogedor de cuadros y plaquetas
- Maquinista de garlopa
- Taponero de esmeril
- Escogedor a máquina de tapones, disco y arandelas de todas clases, según su aspecto

- Recortador de corcho de 2.^a
- Limpiacabezas a máquina

GRUPO IV:

- Taponero de cuchilla circular
- Maquinista de ametralladora
- Esmerilador de cabezas
- Escogedor de tapones, discos y arandelas a máquina de cinta continua
- Marcador y parafinador
- Perfilador de tapones con muela y fresa a máquina automática
- Cortador de varillas aglomerado para mangos máquina automática
- Troquelador a máquina
- Ribeteador
- Montador de cajas-estuche
- medidor de papel
- Escogedor y bobinador de papel
- Ordenador de papel y material de decoración
- Igualador de papel y material de decoración
- Montador-Pegador en material de decoración
- Lacador de material de decoración

- Clasificador-embalador en material de decoración
- Encolador de corcho para cuadros de material de decoración
- Etiquetador-Empaquetador
- Retirador de caldera

GRUPO V:

- Peones

GRUPO VI:

- Aprendices

D) PROFESIONALES DE OFICIO:

- Conductores de camiones
- Mecánicos
- Electricistas
- Tractoristas

E) SUBALTERNOS

- Pesador
- Vigilante
- Portero
- Ordenanza

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES MENSUALES

	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE TRANSPORTES	TOTAL MENSUAL
TECNICOS				
–Jefe de Equipo	76.420	28.564	9.163	114.147
–Encargado General de Fábrica	76.420	28.564	9.163	114.147
–Encargado Grupo de Secciones	76.420	28.564	9.163	114.147
–Encargado de Secciones	76.420	28.564	9.163	114.147
–Auxiliar de Laboratorio	68.334	22.778	9.163	100.275
ADMINISTRATIVOS				
–Oficial 1. ^a	69.473	25.968	9.163	104.604
–Oficial 2. ^a	68.334	22.778	9.163	100.275
–Auxiliar Administrativo	67.195	21.355	9.163	97.713
OBREROS				
–Grupo I	69.473	25.968	9.163	104.604
–Grupo II	68.334	22.778	9.163	100.275
–Grupo III	67.195	21.355	9.163	97.713

—Grupo IV	64.918	20.217	9.163	94.298
—Grupo V	64.348	16.088	9.163	89.599
—Grupo VI	Igual SMI menores de 18 años		9.163	
PROFESIONALES DE OFICIO				
—Conductor de camiones	69.473	25.968	9.163	104.604
—Mecánicos	69.473	25.968	9.163	104.604
—Electricistas	69.473	25.968	9.163	104.604
—Tractoristas	68.334	22.778	9.163	100.275
SUBALTERNOS				
—Pesador	68.334	22.778	9.163	100.275
—Vigilante	68.334	22.778	9.163	100.275
—Portero	67.195	21.355	9.163	97.713
—Ordenanza	67.195	21.355	9.163	97.713

A N E X O N.º 2

FINIQUITO

Don, que ha prestado sus servicios en la Empresa desde hasta con la categoría profesional de declaro que he recibido la cantidad de ptas. en concepto de liquidación total por mi trabajo en dicha empresa.

El presente recibo de finiquito salda todas las posibles diferencias con la citada entidad.

En a de de 199....

Recibí

Fdo.:

POR EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS TRABAJADORES
V.º B.º

Fdo.:

A N E X O N.º 3

Para los trabajadores contratados para realizar faenas de campo, durante la vigencia del presente Convenio, con exclusión de los dedicados a actividades forestales, regirán las siguientes condiciones:

1.º Por cada día de trabajo efectivo de permanencia en el campo percibirán la cantidad de 6.623 pesetas/día, incluyéndose en esta cantidad todos los conceptos salariales, incluso las dietas.

2.º Los desplazamientos, tanto de ida como de vuelta, serán por cuenta de la Empresa. Si el trabajador se desplaza en coche propio, se abonará el Km. con la cantidad fijada en el Convenio.

3.º Ningún trabajador estará obligado a pernoctar sólo en aquellas fincas en que ninguna otra persona lo haga en ella o en sus proximidades: a excepción del guardapilas.

4.º Las empresas estarán obligadas a proporcionar alojamiento a sus trabajadores en perfectas condiciones de habitabilidad (vivienda, cobertizo, tienda de campaña, o similar).

5.º Cada finca dispondrá de un coche por cuenta de la Empresa.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de mayo de 1995, por la que se adjudica el Servicio: «Realización de encuestas ganaderas. Expte.: 30/95».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «REALIZACION DE ENCUESTAS GANADERAS. EXPTE.: 30/95», por el sistema de Concurso Público, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar el Servicio «REALIZACION DE ENCUESTAS GANADERAS. EXPTE.: 30/95», a la empresa CESEX, S.A., por un importe total de TRECE MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS (13.895.000 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 19 de mayo de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 19 de mayo de 1995, por la que se adjudica el Servicio: «Gestión y mantenimiento de redes informáticas. Expte.: 31/95».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «GESTION Y MANTENIMIENTO DE REDES INFORMATICAS. EXPTE.: 31/95», por el sistema de Concurso Público, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar el Servicio «GESTION Y MANTENIMIENTO DE REDES INFORMATICAS. EXPTE.: 31/95», a la empresa CESEX, S.A., por un importe total de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (18.300.000 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 19 de mayo de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la subasta para la contratación de las obras de Tratamiento Superficial con Lechada Bituminosa en la Carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. PP.KK. 35,800/50,600.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de mayo de 1995, así como la Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. 23.07.92).

R E S U E L V E

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa ELSAN,

S.A., en la cantidad de DOCE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL PESETAS (12.497.000 ptas.).

Mérida, 31 de mayo de 1995.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la Subasta para la contratación de las obras de Tratamiento Superficial con Lechada Bituminosa en la Carretera BA-624, de Don Benito a Quintana de la Serena, entre los PP.KK. 0,000/1,600 y 7,600/30,950.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de mayo de 1995, así como la Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92).

R E S U E L V E

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa CARIJA, S.A. en la cantidad de VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESETAS (20.140.000 ptas.).

Mérida, 31 de mayo de 1995.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la Subasta para la contratación de las obras de Tratamiento Superficial con Lechada Bituminosa en la Carretera C-436, de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno, entre los PP.KK. 25,458 y 72,897.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de mayo de 1995, así como la Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. 23.07.92).

R E S U E L V E

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa CORVIAM, S.A., en la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTAS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS (37.629.672 ptas.).

Mérida, 31 de mayo de 1995.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la Subasta para la contratación de las obras de Tratamiento Superficial con Lechada Bituminosa en la Carretera C-434, de Fregenal de la Sierra a límite provincia de Huelva.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de mayo de 1995, así como la Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92).

R E S U E L V E

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa CARIJA, S.A., en la cantidad de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL PESETAS (22.881.000 ptas.).

Mérida, 31 de mayo de 1995.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la Subasta para la contratación de las obras de Tratamiento Superficial con Lechada Bituminosa con Betún Modificado de la Carretera C-511, de Navalmoral de la Mata a la Frontera Portuguesa. Tramo: PP.KK. 91,450/79,000 y 69,500/64,000

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de mayo de 1995, así como la Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92).

R E S U E L V E

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa ELSAN, S.A. en la cantidad de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS (22.755.000 ptas.).

Mérida, 31 de mayo de 1995.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la Subasta para la contratación de las obras de Tratamiento Superficial con Lechada Bituminosa en la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: PP.KK. 10,500/23,250 (Portezuelo - Cruce Portaje).

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de mayo de 1995, así como la Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. 23.07.92).

RESUELVE

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la unión temporal de empresas BALPIA, S.A. - CRECOC, S.A., en la cantidad de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS (11.185.000 ptas.).

Mérida, 31 de mayo de 1995.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 6 de junio de 1995, por la que se adjudica definitivamente la asistencia técnica para los servicios de vigilancia en el M.E.I.A.C.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la RESOLUCION DE ADJUDICACION DEFINITIVA, por el sistema de contratación directa de fecha 5.05.95, correspondiente a la contratación de la Asistencia Técnica para los Servicios de Vigilancia en el M.E.I.A.C. hasta el 31.12.95, a favor de la Empresa «SEGURIDAD CERES, S.A.», por la cantidad de DIEZ MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS PESETAS (10.277.600 PTAS.).

Mérida, 6 de junio de 1995.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 6 de junio de 1995, por la

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación directa de la instalación de

que se adjudica definitivamente el suministro de tres ejemplares de la revista «El Urogallo», denominados «El Urogallo Extremadura».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la RESOLUCION DE ADJUDICACION DEFINITIVA, por el sistema de contratación directa de fecha 4.05.95, correspondiente a la contratación del suministro de tres ejemplares de la Revista «EL UROGALLO», denominados «EL UROGALLO EXTREMADURA», a favor de la Empresa «EDICIONES PRENSA DE LA CIUDAD, S.A.», por la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL PESETAS (8.799.000 ptas.).

Mérida, 6 de junio de 1995.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 6 de junio de 1995, por la que se adjudica definitivamente el suministro de 2.100 ejemplares del libro «Las Hurdes».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la RESOLUCION DE ADJUDICACION DEFINITIVA, por el sistema de contratación directa de fecha 23.02.95, correspondiente a la contratación del suministro de 2.100 ejemplares del Libro «LAS HURDES», a favor de la Empresa «GRAFICAS MONTERREINA, S.A.», por la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (5.200.000 Ptas.).

Mérida, 6 de junio de 1995.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

telefonía, datos y reforzamiento de la instalación eléctrica en la Academia de Admón. Pública para el escrutinio provisional de las Elecciones a la Asamblea de Extremadura 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Con-

tratos del Estado, se hace público que el contrato de referencia ha sido adjudicado a la Empresa PAITRON, S.L., por importe de SIETE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA PTAS. (7.946.750 Ptas.).

MÉRIDA, 25 de mayo de 1995.—El Secretario General Técnico (P.O. 30-06-93, D.O.E. n.º 102, 02-09-93), JESUS HERNANDEZ ROJAS.

ANUNCIO de 6 de junio de 1995, sobre solicitud de Depósito de Acta de Constitución y Estatutos de Federación de Servicios Públicos de Extremadura de la C.N.T.

En cumplimiento del artículo cuarto, punto 4; de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE del 7 y 8), y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las 8 horas, del día 6 del mes de junio de 1995 se ha procedido al Depósito de los Estatutos de la FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE EXTREMADURA DE LA C.N.T., en siglas F.S.P. de C.N.T. cuyos ámbitos territorial y funcional son de Comunidad Autónoma de Extremadura, de trabajadores de las Administraciones Públicas en dicho ámbito, siendo los firmantes del acta de constitución, entre otros, D. Angel Olmedo Alonso, con D.N.I. 11.767.398, en representación del Sindicato de Oficios Varios de Cáceres de C.N.T.; D. Manuel Francisco Rodríguez García, con D.N.I. 9.174.509, en representación del Sindicato de Oficios Varios de Don Benito de C.N.T.; y D.ª María Isabel Rodríguez Leo, con D.N.I. 6.964.734, en representación del Sindicato de Oficios Varios de Mérida de C.N.T.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observó determinada omisión que debía ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 30 de mayo de 1995 se formuló el correspondiente requerimiento que fue cumplimentado el 5 de junio de 1995.

Badajoz, 6 de junio de 1995.—El Secretario General Técnico, JESUS HERNANDEZ ROJAS.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de mayo de 1995, por la que se anuncia a Concurso Pública el suministro

de «Kits de diagnóstico tuberculosis bovina por método Elisa».

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 7.800.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía y Hacienda, Mérida.

Mérida, 29 de mayo de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 31 de mayo de 1995, por la que se anuncia a subasta la obra de «Encauzamiento y revestimiento del arroyo El Egido en Riobos. Expte.: 05.03.1062»

Se anuncia a Subasta, por un importe máximo de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTAS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (27.429.228 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E	4	c

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Téc-

nica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.º Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas, hasta las 14.00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 14.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo día hábil fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 31 de mayo de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

ORDEN de 31 de mayo de 1995, por la que se anuncia a subasta la obra de «Camino de El Torno en Oliva de Plasencia. Expte.: 05.03.1060»

Se anuncia a Subasta, por un importe máximo de TREINTA MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS NUEVE PESETAS (39.675.509 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	d

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.º Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas, hasta las 14.00 horas del

vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 14.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo día hábil fuese sábado. Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 31 de mayo de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

ORDEN de 31 de mayo de 1995, por la que se anuncia a subasta la obra de «Tratamiento selvícola preventivo en el monte El Cenal y 5 más. Expte.: 05.02.0457»

Se anuncia a Subasta, por un importe máximo de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTAS VEINTISIETE MIL VEINTIUNA PESETAS (42.427.021 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	6	d

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.º Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 14.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo día hábil fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán re-

señados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 31 de mayo de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 17 de mayo de 1995 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convoca Concurso de Terrenos Francos de la provincia de Cáceres.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura hace saber que, como consecuencia de la caducidad de los Dominios Mineros, que a continuación se detallan, quedaron francos sus terrenos.

Esta Dirección General, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los comprendidos en esta provincia y, en su caso, aquellas cuadrículas que, comprendidas entre más de una provincia, su mayor superficie pertenezca a la de Cáceres —en las incluidas dentro de una zona de Reserva del Estado se especifican las sustancias para las que se han efectuado dichas Reservas— con expresión del número, nombre, sustancia, superficie y términos municipales:

9.822-2.—«ARROYO II, FRACCION 2.ª».—Sección C.—10 cuadrículas.—Brozas; 9.389.—«FRESNEDOSA, FRACCION 2.ª».—Sección C.—186 cuadrículas.—Acehuche, Portaje, Pescueza y Portezuelo.

Sobre los dominios mineros antes relacionados se exceptúan, en la superficie afectada, los radiactivos de la Sección D, objeto de la Reserva a favor del Estado, «ZONA 68-polígono I», inscripción n.º 90.

9.605.—«KRYSTINA III».—Sección C.—126 cuadrículas.—Calzadilla, Coria, Guijo de Coria y Morcillo.

Sobre los dominios mineros antes relacionados se exceptúan, en la

superficie afectada, los radiactivos de la Sección D, objeto de la Reserva a favor del Estado, «Plasencia», inscripción n.º 236.

9.299.—«SUSI».—Sección C), 225 cuadrículas, Conquista de la Sierra, Garciaz, Herguijuela, Madroñera y Trujillo; 9.382.—«VALDESALOR III».—Sección C), 13, Cáceres; 9.558.—«MERCEDES».—Sección C), 268 y 32 demasías, Cilleros y Zarza la Mayor; 9.590.—«VALDEFLORES», Sección C), 24, Cáceres; 9.607.—«MOLANO», Sección C), 15, Benquerencia, Botija y Salvatierra de Santiago; 9.703-1.—«VALDEFUENTES 1», Sección C), 54, Albalá, Montánchez, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Aldea del Cano, Torrequemada y Torremocha; 9.806.—«TORREORGAS», Sección C), 10, Torrequemada, Torreorgaz y Cáceres; 9.822-1.—«ARROYO II, FRACCION 1.ª», Sección C), 25, Brozas; 9.337.—«MITOSA, FRACCION 1.ª», Sección C), 206, Monroy y Talaván; 9.336.—«MITOSA, FRACCION 2.ª», Sección C), 198, Monroy, Serradilla y Talaván; 9.130.—«DORA», Sección C), 6, Pinofrancuado, Santibáñez el Alto y Descargamaría; 9.348.—«EL TORIL», Sección C), 202, El Toril, Serrejón y Torrejón el Rubio; 9.452.—«ANA», Sección C), 44, Cáceres; 9.356.—«SUSANA», Sección C), 3, Jerte; 9.355.—«MADRE MARIA», Sección C), 4, Jerte; 9.462.—«SAN PABLO», Sección C), 9, Almoharín.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (Boletín Oficial del Estado de 11 y 12 de diciembre), debiendo acompañar certificación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y en la forma prevista en el citado artículo.

Las ofertas deberán presentarse por separado para cada uno de los números y nombres de los Registros que figuran en este anuncio, presentándose en la Sección de Minas del Servicio Territorial de esta Consejería en Cáceres, Avenida General Primo de Rivera, 2, 3.ª planta, en las horas de registro, de nueve a catorce horas, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo señalado.

Obran en la Sección de Minas del Servicio Territorial de esta Consejería en Cáceres a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubieran presentado peticiones.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Mérida, 17 de mayo de 1995.—El Director General de Industria, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 14 de mayo de 1995, sobre urgente ocupación de bienes y derechos para establecimiento de una instalación eléctrica.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el art. 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitados por «HEREDEROS DE EULALIO ESCASO, C.B.», para la instalación de una línea de M.T. a 20 KV. (primera etapa a 15 KV.) en ramales principal y secundario y C.T. de 50 KVA. y ramales de B.T., siendo el T.M. afectado Villalba de los Barros, y cuya finalidad es dar servicio a los pozos de agua construidos por el Ayuntamiento y cerrar el anillo de líneas de A.T. en el pueblo, consiguiendo de esta manera mejorar la calidad del servicio en toda la zona, y cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por este Servicio Territorial con fecha 14 de enero de 1994, según Expte. tramitado con el n.º 18972/13401-13412.

Los bienes afectados por la ocupación son los siguientes:

PROPIETARIO: REMEDIOS FERNANDEZ FERNANDEZ.

DOMICILIO: C/ NUEVA, 24. 06152 VILLALBA DE LOS BARROS

NOMBRE DE FINCA: PARAJE CARRERA

TERMINO MUNICIPAL: VILLALBA DE LOS BARROS

CLASE DE TERRENO: TIERRA DE LABOR O LABRADIO SECANO

NUMERO DE APOYOS A INSTALAR: 1

SUPERFICIE OCUPADA POR LOS APOYOS: 1,563 M²

LONGITUD DE VUELO SOBRE LA FINCA: 88 METROS

SUPERFICIE DE VUELO OCUPADA: 264 M²

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación transcrita, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial, calle Ronda del Pilar, 5-7, por plazo de QUINCE DIAS, a tenor de lo dispuesto en el art. 18 y 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos cuya ocupación se solicita.

Badajoz, 11 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 12 de mayo de 1995, sobre otorgamiento de permisos de investigación de la provincia de Cáceres.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que han sido otorgados los Permisos de investigación que a continuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

9.859.—DON MIGUEL.—Sección C).—235.—Logrosán (Cáceres) y Navalvillar de Pela (Badajoz).

9.861.—ZARZA.—Sección C) pizarras.—44.—Abadía y Zarza de Granadilla (Cáceres).

9.869.—TRUJILLO 1.—Sección C).—2.—Trujillo (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 12 de mayo de 1995.—El Director General, ALFONSO PE-RIANES VALLE

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Cornalvo».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Cornalvo» podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 30 de mayo de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

EDICTO de 8 de mayo de 1995, sobre aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntural de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente Proyecto de Modificación Puntural de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, en Plaza del Centro de Salud de esta localidad, por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 2 de mayo de 1995, se somete a información pública, por plazo de un mes, durante el cual se podrá examinar el expediente en la Secretaría Municipal y formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Alburquerque, 8 de mayo de 1995.—EL ALCALDE-PRESIDENTE.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 16 de mayo de 1995, sobre aprobación inicial del proyecto de Urbanización de 33 viviendas unifamiliares.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, inicialmente, el Proyecto de Urbanización de 33 viviendas unifamiliares, redactado por D. José Fuentes Paniagua y Arcoagüero y promovido por PROMOCIONES JEREZ, CB, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.3, R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, se somete a información pública

por plazo de 15 días, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para aducir alegaciones.

Jerez de los Caballeros, 16 de mayo de 1995.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA

EDICTO de 15 de mayo de 1995, sobre publicación de Escudo y Bandera Municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de abril de 1995 el proyecto de Escudo y bandera municipal de este Ayuntamiento y de conformidad con lo que determina el Art. 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades Locales, se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro de Mérida, 17 de mayo de 1995.—EL ALCALDE.

PARTICULARES

ANUNCIO de 9 de mayo de 1995, sobre extravío de título de Bachillerato de D.^a M.^a Encarnación Méndez Serrano.

Se hace público el extravío del título de B.U.P. de D.^a M.^a Encarnación Méndez Serrano. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, 9 de mayo de 1995.—El interesado, M.^a ENCARNACION MENDEZ SERRANO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/II/1994).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III101 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

